



## **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

## **LXXVI LEGISLATURA**

## **DIARIO DE LOS DEBATES**

**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

<b>PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA</b>  DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL	<b>OFICIAL MAYOR</b>  MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES	<b>JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES</b>  LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 3  PRIMER PERIODO ORDINARIO	JUEVES  14 DE DICIEMBRE DE 2023	SESIÓN No. 260  EXTRAORDINARIA

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA **JUEVES CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, EDUARDO LEAL BUENFIL, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, JORGE OBED MURGA CHAPA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN**: DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, RAÚL LOZANO CABALLERO E IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE. **DIPUTADA AUSENTES CON AVISO**: ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA.

EFFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 38 DIPUTADOS PRESENTES. *INCORPORÁNDOSE 3 DIPUTADOS EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN*.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ. *SIENDO APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR*.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI ME PUDIERAN DAR ASISTENCIA, TENGO MI TELÉFONO PERDIDO; ESTÁ PERDIDO, PERDIDO, PERDIDO”.

**C. SECRETARIA EN FUNCIONES:** “SE REGISTRA LA ASISTENCIA DE LA DIPUTADA IRAÍS REYES”.

HECHO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. *LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO EXISTE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.*

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ SU CONTENIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD**

APROBAD QUE FUE, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR LAS CC. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA LXXVI LEGISLATURA; ASÍ COMO LOS CC. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY Y MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 257, 281, 283 Y 285 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. TODA VEZ QUE ESTO ES UN PROBLEMA URGENTE QUE VIVEN MUCHAS COLONIAS EN MONTERREY Y EN OTROS MUNICIPIOS, QUISIERA PEDIRLE SI, POR FAVOR, PUDIERA TURNARLO CON CARÁCTER DE URGENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “MUY BIEN”.

**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.**

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

2. OFICIO PRESENTADO POR LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MANIFESTANDO SU INTENCIÓN DE SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR LOS CC. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA LXXVI LEGISLATURA; ASÍ COMO LOS CC. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY Y MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE FORMADO ANTERIORMENTE.**
3. OFICIO PRESENTADO POR EL C. MAURICIO GONZÁLEZ REYES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE INSCRIBA EN LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES EL NOMBRE DE “ALFONSO REYES OCHOA” EN RECONOCIMIENTO A SU DESTACADA OBRA E INFLUENCIA EN LA HISTORIA LITERARIA Y UNIVERSAL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

4. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. ERIKA CASTILLO ESCOBEDO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1017 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
5. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. MAURICIO ZAVALA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1015 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
6. OFICIO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA Y DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 143 Y 144 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
7. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
8. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 171 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SANCIONAR A QUIENES DEPOSITEN LA BASURA EN LA BANQUETA FUERA DE LOS HORARIOS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS POR LOS MUNICIPIOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
9. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. JOSÉ DANIEL BORREGO GÓMEZ Y FRANCISCO GERARDO MARTÍNEZ MALO, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN PROYECTO DE DICTAMEN PARA QUE SE DICTAMINEN LOS EXPEDIENTES 17614 Y 17621 QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN DE MOVILIDAD. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN LOS EXPEDIENTES 17614/LXXVI Y 17621/LXXVI QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

10. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
11. OFICIO PRESENTADO POR LAS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**
12. OFICIO PRESENTADO POR LAS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CRIANZA POSITIVA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**
13. OFICIO PRESENTADO POR LAS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**
14. OFICIO PRESENTADO POR LAS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

15. OFICIO PRESENTADO POR LAS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
16. OFICIO PRESENTADO POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
17. OFICIO PRESENTADO POR LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 383 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.**
18. OFICIO PRESENTADO POR LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE ENVIAR UN EXHORTO A LOS 51 AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EVITEN LA INSTALACIÓN DE MERCADOS, FERIAS O ESTABLECIMIENTOS QUE LLEVAN A CABO LAS ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

19. OFICIO PRESENTADO POR EL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 17165/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
20. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
21. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**
22. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.**
23. OFICIO SIGNADO POR EL C. MIGUEL SERVANDO PRUNEDA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE DESIGNÓ A LOS CIUDADANOS:
- GRISEL OYUKY DE LEÓN RODRÍGUEZ, JUEZ QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Y
  - JACOBO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

COMO CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES ENTRAN EN FUNCIONES A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2024. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO**

**96 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 144 Y 148 FRACCIÓN III DE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LEGAL ME PERMITO INSTRUIR A LA OFICIALÍA MAYOR A QUE INVITE A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS GRISEL OYUKY DE LEÓN RODRÍGUEZ Y JACOBO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PARA ACUDIR A ESTE RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO PARA RENDIR SU PROTESTA DE LEY.**

24. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LAS Y LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. SÓLO PARA QUE SE CONSIDERE MI ASISTENCIA EL DÍA DE HOY. GRACIAS”.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ **QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **17758/LXXVI-II**, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO Y DECRETO, RESPECTIVAMENTE, DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **17775/LXXVI-2**, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; **17937/LXXVI-II**, DE LA COMISIÓN

PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; **17318/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO; **17765/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS; **7424/LXXII**, DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; **MEDALLA “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” EN SU CATEGORÍA “PERIODISMO”**, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD**.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA**. A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **17758/LXXVI-II**, QUE PRESENTAN LOS MUNICIPIOS DE: **GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ Y PESQUERÍA NUEVO LEÓN**. **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, **SE AUTORIZA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE **GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

**GENERAL BRAVO**

<b>GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN</b>
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024</b>

<b>(VALORES EN PESOS)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO DE PESOS</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 4,301,277.91</b>
IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$ 0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 4,246,255.59
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 55,022.32
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 148,462.75</b>
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 148,462.75
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 2,247,362.77</b>
PRODUCTOS	\$ 2,247,362.77
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 118,780.00</b>
APROVECHAMIENTOS	\$ 118,780.00
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$ 185,901,630.38</b>
PARTICIPACIONES	\$ 86,064,411.71
APORTACIONES	\$ 38,415,248.09
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 61,421,970.58
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 3,962,475.15</b>
<b>ENDEUDAMIENTO INTERNO</b>	<b>\$ 3,962,475.15</b>
<b>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>FINANCIAMIENTO INTERNO</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 196,679,988.96</b>
<b>(CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)</b>	

**PRIMERO.-** CUANDO EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN (EL “MUNICIPIO”), RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,962,475.15 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EN SU CASO, EL IMPORTE ANTES REFERIDO PODRÁ INCREMENTARSE HASTA POR LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. **TERCERO.-** EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO O EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	ADQUISICIÓN DE BULLDOZER Y ROOT PLOW	\$3,962,475.15

5600 “MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS” 561 “MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO”.		
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,962,475.15</b>

**CUARTO.**- EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 60 MESES (5 AÑOS), A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). **QUINTO.**- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS “PARTICIPACIONES AFECTAS”), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. **SEXTO.** - CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA

LEGISLACIÓN APPLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O

- II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL “FIDEICOMISO”), O
- III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.
- IV. EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**SÉPTIMO.-** EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO,

HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE. **OCTAVO.** - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

**NOVENO.**- EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL

SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

**DÉCIMO.** - EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. **DÉCIMO PRIMERO.** - LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **DÉCIMO SEGUNDO.** - EL PRESENTE FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: (I) LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; (II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, Y (III) LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

#### GENERAL TREVIÑO

<b>GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (VALORES EN PESOS)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN PESOS</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 404,126.10</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 399,571.20
ACCESORIOS	\$ 4,554.90

<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$ 0.00</b>
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ 0.00
<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 59,779.65</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 59,779.65
OTROS DERECHOS	\$ 0.00
ACCESORIOS	\$ 0.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 17,995.95</b>
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 17,995.95
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 562,380.00</b>
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 562,380.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 50,590,027.95</b>
PARTICIPACIONES	\$ 28,011,001.20
APORTACIONES	\$ 22,579,026.75
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 4,358,292.44</b>
<b>FINANCIAMIENTO INTERNO</b>	<b>\$ 4,358,292.44</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 55,992,602.09</b>
<b>(CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 09/100 M.N.)</b>	

**PRIMERO.-** CUANDO EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN (EL “MUNICIPIO”), RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4,358,292.44 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS

NOVENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EN SU CASO, EL IMPORTE ANTES REFERIDO PODRÁ INCREMENTARSE HASTA POR LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

**TERCERO.-** EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO O EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 612 “EDIFICACIÓN HABITACIONAL”	REMODELACIÓN DE OFICINAS DE PALACIO MUNICIPAL DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN	\$4,358,292.44
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4,358,292.44</b>

**CUARTO.-** EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 120 MESES (10 AÑOS), A PARTIR DE LA

FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). **QUINTO.**- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS “PARTICIPACIONES AFECTAS”), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. **SEXTO.** - CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O
- II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL “FIDEICOMISO”), O
- III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN

NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.

- IV. EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**SÉPTIMO.-** EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE. **OCTAVO. -** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

**NOVENO.-** EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

**DÉCIMO. -** EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. **DÉCIMO PRIMERO.-** LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN

INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **DÉCIMO SEGUNDO.-** EL PRESENTE FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: (I) LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; (II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, Y (III) LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

**JUÁREZ**

**JUÁREZ, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024  
(VALORES EN PESOS)**

CONCEPTO	MONTO DE PESOS
<b>IMPUESTOS</b>	\$ 254,062,027.26
<b>DERECHOS</b>	\$ 45,055,059.64
<b>PRODUCTOS</b>	\$ 2,769,920.70
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$ 34,953,697.87
<b>TOTAL INGRESOS ORDINARIO</b>	\$ 336,840,705.47
<b>PARTICIPACIONES</b>	\$ 465,882,497.28
<b>APORTACIONES</b>	\$ 715,691,329.37
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$ 1,181,573,826.65
<b>INGRESOS ORDINARIOS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$ 1,518,414,532.12
<b>FINANCIAMIENTO INTERNO</b>	\$ 100,000,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 1,618,414,532.12</b>
<b>(MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)</b>	

**PRIMERO.-** CUANDO EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN (EL “MUNICIPIO”), RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R.

AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EN SU CASO, EL IMPORTE ANTES REFERIDO PODRÁ INCREMENTARSE HASTA POR LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. **TERCERO.-** EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO O EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

CAPÍTULO Y CONCEPTO	PARTIDA	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO, INCLUYE I.V.A.
CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA", CONCEPTO 6100 "OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO"	PARTIDA 615 "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN"	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE AV. REYNOSA ENTRE AV. COLINAS DE LA MORENA Y AV. TEÓFILO SALINAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ N.L.	\$18,000,000.00
		MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE AV. SAN ROQUE CRUZ CON AV. MONTE KRISTAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ N.L.	\$12,000,000.00
		CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO EN VIALIDADES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS EN AV. ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ N.L.	\$20,000,000.00
		MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LIBRAMIENTO JUÁREZ-APODACA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ N.L.	\$36,000,000.00
	PARTIDA 612 "EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL"	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON AUTISMO UBICADO EN CARR. SAN MATEO ESQUINA CON PABLO LIVAS COL SAN MIGUELITO MUNICIPIO DE JUÁREZ N.L.	\$14,000,000.00
TOTAL			\$100,000,000.00

**CUARTO.-** EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 180 MESES (15 AÑOS), A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). **QUINTO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS

MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS “PARTICIPACIONES AFECTAS”), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. **SEXTO.** - CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O
- II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL “FIDEICOMISO”), O
- III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.
- IV. EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**SÉPTIMO.**- EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA

IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE. **OCTAVO.** - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE;

- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

**NOVENO.-** EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

**DÉCIMO -** EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. **DÉCIMO PRIMERO.-** LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **DÉCIMO SEGUNDO.-** EL PRESENTE FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: (I) LA CAPACIDAD DE PAGO

DEL MUNICIPIO; (II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, Y (III) LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

#### PESQUERÍA

<b>PESQUERÍA, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024 (VALORES EN PESOS)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO DE PESOS</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 175,330,561.00</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 140,264.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 174,948,976.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ 0.00
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$ 0.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$ 0.00
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$ 0.00
IMPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 241,321.00
OTROS IMPUESTOS	\$ 0.00
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$ 0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 0.00</b>
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$ 0.00
CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$ 0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$ 21,602,880.00</b>
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ 21,602,880.00

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 63,514,178.00</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	\$ 0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 60,859,975.00
OTROS DERECHOS	\$ 0.00
DERECHOS Y ACCESORIOS	\$ 2,654,203.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 11,467,532.00</b>
PRODUCTOS	\$ 11,467,532.00
PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	\$ 0.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 8,374,756.00</b>
APROVECHAMIENTOS	\$ 8,374,756.00
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$ 0.00
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ 0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 0.00</b>
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$ 0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$ 0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES	\$ 0.00

EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES	
EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$ 0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES	
EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$ 0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$ 0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$ 0.00
OTROS INGRESOS	\$ 0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$ 402,929,793.00</b>
PARTICIPACIONES	\$ 135,815,727.00
APORTACIONES	\$ 267,114,066.00
CONVENIOS	\$ 0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 0.00
FONDOS DISTINTAS APORTACIONES	\$ 0.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$ 0.00</b>
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	\$ 0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 0.00
AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	\$ 0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	\$ 0.00
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$ 62,415,845.00</b>
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO INTERNO	\$ 62,415,845.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 745,635,545.00</b>

**(SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**

**PRIMERO.-** CUANDO EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN (EL “MUNICIPIO”), RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 62,415,845.00 (SESENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS QUINCE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EN SU CASO, EL IMPORTE ANTES REFERIDO PODRÁ INCREMENTARSE HASTA POR LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. **TERCERO.-** EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO O EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN	\$62,415,634.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Y MODERNIZACIÓN DE VIALIDADES QUE DAN ACCESO A	
615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	COLONIAS DEL MUNICIPIO	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 62,415,634.00</b>

**CUARTO.-** EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 120 MESES (10 AÑOS), A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). **QUINTO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES

(LAS “PARTICIPACIONES AFECTAS”), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. **SEXTO.** - CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O
- II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL “FIDEICOMISO”), O
- III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.
- IV. EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**SÉPTIMO.** - EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE

CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE. **OCTAVO.** - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS,

REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

**NOVENO.**- EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

**DÉCIMO.** - EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. **DÉCIMO PRIMERO.**- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN

DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **DÉCIMO SEGUNDO.**- EL PRESENTE FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: (I) LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; (II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, Y (III) LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y

NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS

DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. **ARTICULO SEGUNDO.**- SE AUTORIZA QUE, CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LO PRESUPUESTADAS, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **ARTÍCULO TERCERO.** - LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO CUARTO.** - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.** - UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, PODRÁN EJERCERSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024. **SEGUNDO.**-LOS MUNICIPIOS DE GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ Y PESQUERÍA NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEBERÁ ENTREGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CELEBREN LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES FUE CELEBRADA CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EN LA MEDIDA EN QUE HAYAN SIDO DISPUESTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. DIP. ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL DICTAMEN; POR LO QUE EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU PERMISO. **DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.** COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EN APOYO A ESTE TEMA Y EN RAZÓN DE QUE PUEDA HABER CERTEZA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CRÉDITOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE 17758 – II /LXXVI, TURNADO A LA COMISIÓN COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL RESPECTO PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LOS MUNICIPIOS DE GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 <sup>o</sup> FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:	<b>GENERAL BRAVO</b>

<p><b>NOVENO.-</b> EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE <b>PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.</b></p>	<p><b>NOVENO.-</b> EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE <b>PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.</b></p>
--	---

### GENERAL TREVIÑO

<p><b>NOVENO.-</b> EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE</p>	<p><b>NOVENO.-</b> EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE</p>
--	--

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL <b>PROYECTO DE PRESUPUESTO</b> DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.	PRESENTE DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.
--	---

## JUÁREZ

<b>NOVENO.-</b> EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE <b>PROYECTO DE PRESUPUESTO</b> DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE	<b>NOVENO.-</b> EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE
---	---

EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.	EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.
---	---

### PESQUERÍA

<b>NOVENO.-</b> EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE <b>PROYECTO DE</b> PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.	<b>NOVENO.-</b> EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.
---	---

CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.	SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.
--	--

DIPUTADO PRESIDENTE, ESTA ES UNA PROPUESTA QUE PIDO ATENTAMENTE PONERLA A CONSIDERACIÓN EN LA ASAMBLEA, SI PUEDE SER VOTADA EN ESTE MOMENTO. MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO”.

EN VIRTUD DE QUE EXISTE UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR, A SOLICITUD DEL C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA; 8 VOTOS EN CONTRA, SE AGREGA 1 VOTO EN CONTRA, A SOLICITUD DE LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE; DANDO UN TOTAL DE 30 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA AL CUERPO DEL DECRETO

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, CREO QUE CONOCEMOS BIEN EL ARDUO TRABAJO, ESFUERZO Y TIEMPO QUE CONLLEVA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS; SIN EMBARGO, LO QUE SE PRESENTA EN ESTE MOMENTO ANTE ESTA ASAMBLEA, ES EL RESULTADO DE UN TRABAJO MUY COMPLETO, PUNTUAL Y BIEN REALIZADO POR PARTE DEL CUERPO TÉCNICO. COMO SABEMOS, DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA FIJAR ANUALMENTE LOS INGRESOS QUE DEBERÁN

FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN ARAS DE QUE LOS MONTOS DESTINADOS PUEDAN CUBRIR CADA UNA DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. EN REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES, LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES QUE DETERMINÓ QUE CUMPLEN CON LAS NORMATIVAS EN MATERIA HACENDARIA, POR LO QUE SON DE APROBARSE DICHOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS QUE SOLICITA. ES POR LO ANTERIOR MENCIONADO QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DE QUE SE APRUEBEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS GENERAL BRAVO, GENERAL TREVÍNO, JUÁREZ Y PESQUERÍA. INVITO A LOS DEMÁS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE VOTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE FINANCIAMIENTO EN MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO NUEVO LEÓN, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 3, 962,475.15; PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVÍNO NUEVO LEÓN, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 4, 358,292.44; PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 100, 000,000.00; Y PARA EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 62, 415,845; EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: “*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES*”. PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SALAS ANEXAS, SE SIRVAN PASAR A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 3 VOTOS A FAVOR, A SOLICITUD DE LOS CC. DIPUTADOS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA; 8 VOTOS EN CONTRA, SE AGREGA 1 VOTO EN CONTRA, A SOLICITUD DE LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE; DANDO UN TOTAL DE 30 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 17758/LXXVI-II, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN CON 30 VOTOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE DE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA LEGISLATURA; POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

ANTES DE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE INFORME DE COMISIONES, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. PRESIDENTE NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ; PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR A LOS CC. GRISEL OYUKI DE LEÓN RODRÍGUEZ Y JACOBO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, AL RECINTO OFICIAL DE SESIONES, PARA QUE RINDAN SU PROTESTA DE LEY COMO **CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **CC. GRISEL OYUKI DE LEÓN RODRÍGUEZ Y JACOBO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN XVII Y 193 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE LES HA MANDADO LLAMAR A FIN DE QUE RINDAN LA PROTESTA DE LEY PARA QUE PUEDAN ASUMIR EL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTIR DEL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2024; POR LO QUE ME PERMITO PREGUNTARLES, ““**¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LE HAS CONFERIDO?**””.

**C. GRISEL OYUKI DE LEÓN RODRÍGUEZ:** “*¡SÍ, PROTESTO!*”.

**C. JACOBO SÁNCHEZ GONZÁLEZ:** “*¡SÍ, PROTESTO!*”.

**C. PRESIDENTE:** “MUY BIEN. SI NO LO HICIERAN ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN. ¡FELICIDADES! Y QUE SEA PARA EL BENEFICIO DE NUEVO LEÓN. (APLAUSOS)

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN A LOS DIPUTADOS: PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ; PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR A NUESTROS INVITADOS AL VESTÍBULO DE ESTE RECINTO. MUCHAS GRACIAS”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **17775/LXXVI-2**, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA**. A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL ESCRITO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO **17775/LXXVI-2**, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTO DE **MONTEMORELOS Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**. **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL **PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024**, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE **MONTEMORELOS Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**.

## I

### **SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.**

MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN

PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
PARA EL EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
(PESOS \$)

**CLAVE GRUPO DE INGRESOS**

**SUBGRUPO DE INGRESOS**

AÑO EN CUESTIÓN  
(DE INICIATIVA DE LEY)  
(DE PROYECTO DE  
PRESUPUESTO DE INGRESOS)

1	IMPUESTOS	2024
1	IMPUUESTO PREDIAL	28,000,000.00
2	IMPUUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	53,000,000.00
3	IMPUUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	825,000.00
4	IMPUUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	310,000.00
6	IMPUUESTOS ACCESORIOS	1,500,000.00
7	IMPUUESTOS REZAGOS	13,700,000.00
		97,335,000.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	800,000.00
		800,000.00
4	DERECHOS	
2	DERECHOS POR SERVICIOS. PÚBLICOS	2,850,000.00
3	POR CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN	17,000,000.00
4	POR CERTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CONSTANCIAS	1,800,000.00
5	POR INSPECCIÓN Y REFRENDOS	4,000,000.00
6	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	9,000,000.00
7	POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	3,950,000.00
8	POR CONTROL Y LIMPIEZA DE BALDÍOS	10,202,014.00
9	POR LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DESECHOS	4,100,000.00
10	POR OCUPACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA	2,750,000.00
11	POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIÓN	2,400,000.00
12	CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	7,500,000.00
13	DERECHOS ACCESORIOS	2,248,110.00
14	DERECHOS REZAGOS	4,000,000.00
		71,800,124.00
5	PRODUCTOS	
1	ENAJENACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,000,000.00
2	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES	1,800,000.00
3	POR DEPÓSITO DE ESCOMBROS	2,050,000.00
4	VENTA DE IMPRESOS FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL	1,200,000.00
5	PRODUCTOS DIVERSOS	4,000,000.00
6	INTERESES GANADOS VALORES	470,000.00
		12,520,000.00
6	APROVECHAMIENTOS	
1	MULTAS	7,000,000.00
2	DONATIVOS	1,200,000.00
7	INDEMNIZACIONES	900,000.00
8	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	1,000,000.00
		10,100,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	

## PARTICIPACIONES:

1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	112,417,693.00
2	FONDO NACIONAL FOMENTO MUNICIPAL	20,527,683.00
3	FONDO DE FISCALIZACIÓN	7,504,100.00
4	ISAN	4,243,431.00
5	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	594,629.00
6	IEPS	3,625,542.00
7	DIÉSEL Y GASOLINA	2,947,128.00
11	CONTROL VEHICULAR	955,606.00
76	FONDOS DESCENTRALIZADOS ISN	9,448,205.00
130	ISR. POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	4,081,237.00
81	ISR PARTICIPABLE	10,658,028.00
		177,003,282.00

## APORTACIONES:

9	FISM APORTACIÓN FEDERAL	32,097,528.00
13	PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN	135,962,339.00
49	FISM / INTERESES A.A.	100,000.00
61	FORTAMUN APORTACIÓN FEDERAL	67,521,756.00
71	FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	17,905,596.00
72	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	12,000,000.00
75	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTATAL	5,000,000.00
124	FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	31,773,289.00
		302,360,508.00

## OTRAS TRANSFERENCIAS

26	ISN	8,081,086.00
----	-----	--------------

10	INGRESOS DERIVADOS FINANCIAMIENTO	
1	FINANCIAMIENTO INTERNO	20,000,000.00

20,000,000.00

TOTAL, DE INGRESOS

700,000,000.00

**PRIMERO.-** CUANDO EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN (EL “MUNICIPIO”), RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APlicARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS

INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EN SU CASO, EL IMPORTE ANTES REFERIDO PODRÁ INCREMENTARSE HASTA POR LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

**TERCERO.-** EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO O EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

CAPÍTULO Y CONCEPTO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100" OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO" EN LA MUNICIPAL 1ER ETAPA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 612 "EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL".	CONSTRUCCIÓN DE PANTEON	\$20,000,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$20,000,000.00</b>

**CUARTO.**- EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 180 MESES (15 AÑOS), A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). **QUINTO.**- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS “PARTICIPACIONES AFECTAS”), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. **SEXTO.** - CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE

DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O

- II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL “FIDEICOMISO”), O
- III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.
- IV. EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**SÉPTIMO.**- EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL

FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE. **OCTAVO.** - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

**NOVENO.** - EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA. **DÉCIMO.** - EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O

LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. **DÉCIMO PRIMERO.**- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **DÉCIMO SEGUNDO.**- EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: (I) LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; (II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, Y (III) LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. **DÉCIMO TERCERO.** - EL PRESUPUESTO SE PRESENTA CONFORME LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE SE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. LAS PROYECCIONES DEBERÁN ABARCAR PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, ADICIONAL AL AÑO EN CUESTIÓN. PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYOR O IGUAL A 200,000 HABITANTES CORRESPONDERÁ UN PERÍODO DE TRES AÑOS, ADICIONAL AL AÑO EN CUESTIÓN; Y PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 200,000 HABITANTES ABARCARÁ UN AÑO ADICIONAL AL AÑO EN CUESTIÓN. **DÉCIMO CUARTO.** - EL PRESENTE PROYECTO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE LOS INCREMENTOS QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.

## II

### **SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		TOTAL 2024
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>		<b>\$ 88,268,894.01</b>
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS.	\$	-
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.	\$	-
PREDIAL.	\$	40,526,206.50
ISAI	\$	42,938,334.15
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$	71,314.95
RECARGOS · (INCLUYE TODOS LOS	\$	4,733,038.41
RECARGOS		
DE IMPUESTOS.)		
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	\$	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR	\$	-
OBRAS		
PÚBLICAS		
<b>TOTAL DERECHOS</b>		<b>\$ 21,721,994.25</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE,	\$	-
APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE		
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.		
POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.	\$	1,166,006.10
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE	\$	-
SERVICIOS		
RASTRO	\$	173,945.10
POR CONSTRUCCIONES Y	\$	11,307,149.22
URBANIZACIONES.		
CERTIFICACIONES	\$	74,500.65
POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO.	\$	3,908,250.95
POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	\$	2,326,263.45
POR LICENCIAS DE ANUNCIOS	\$	1,143,932.55
POR RECOLECCIÓN DE BASURA	\$	1,058,231.69
CONTRIBUCIONES URBANISTICAS	\$	-
OTROS DERECHOS	\$	563,714.55
	\$	-
<b>TOTAL DE PRODUCTOS</b>		<b>\$ 970,048.96</b>
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y	\$	-
APROVECHAMIENTO DE BIENES NO		
SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO		
PUBLICO		
ENAJENACIÓN DE BIENES		
DE BIENES INMUEBLES	\$	47,789.20
ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE	\$	103,792.50
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
EVENTOS MUNICIPALES	\$	94,500.00
DIVERSOS PRODUCTOS	\$	723,967.26
MEDICAMENTOS FARMACIA MUNICIPAL	\$	-
	\$	-
<b>TOTAL DE APROVECHAMIENTOS</b>		<b>\$ 3,507,741.54</b>
MULTAS	\$	1,336,268.04
OTROS APROVECHAMIENTOS: DONATIVOS	\$	2,171,473.50
	\$	-
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.</b>		<b>\$ 400,926,683.93</b>
TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$	198,486,468.50

PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 198,486,468.50
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 124,295,678.55
FONDO NACIONAL DE FOMENTO	\$ 22,093,220.32
MUNICIPAL	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 11,134,506.00
IMUESTO SOBRE AUTO NUEVOS.(ISAN)	\$ 4,557,617.77
IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN	\$ 3,340,171.45
Y SERVICIOS	
VENTAS FINAL DE DIESEL Y GASOLINA	\$ 4,391,536.60
TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$ 472,900.05
FONDO DE EXTRACCIÓN DE	\$ -
HIDROCARBUROS	
DIVERSOS	\$ -
CONTROL VEHICULAR	\$ 1,528,139.07
PROVISIONES ECONÓMICAS	\$ 24,000,000.00
ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMB	\$ 2,672,698.69
PARTICIPACIONES ISN	\$ -
	\$ -
TOTAL DE APORTACIONES	\$ 202,440,215.43
APORTACIONES FEDERALES	\$ 152,157,355.50
RAMO 33_FISM	\$ 25,218,763.50
APORTACIÓN FEDERAL	\$ 25,218,763.50
APORTACIÓN ESTATAL	\$ -
APORTACIÓN DE VECINOS	\$ -
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO	\$ 126,938,592.00
MUNICIPAL	
APORTACIÓN FEDERAL	\$ 126,938,592.00
APORTACIÓN ESTATAL	\$ -
	\$ -
APORTACIONES ESTATALES.	\$ -
	\$ -
<b>TOTAL DE FONDOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>\$ 13,771,238.95</b>
FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	\$ 13,771,238.95
FONDOS DESCENTRALIZADOS SEGURIDAD	\$ -
ISN	
	\$ -
<b>OTRAS APORTACIONES</b>	<b>\$ 36,511,620.98</b>
FONDO DE SEGURIDAD PARA MPOS	\$ 9,082,734.61
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 12,757,974.76
PROYECTO DE OBRAS POR CONDUCTO DE	\$ -
MUNICIPIOS	
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	\$ 11,400,955.23
FORTASEG	\$ 3,269,956.38
FONDO DESCENTRALIZADOS ESPECIFICOS	\$ -
GOBIERNO EDO.NL	
PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN	\$ -
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$ -
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$ -
	\$ -
<b>TOTAL OTROS</b>	<b>\$ 154,456,406.20</b>

**OTRAS APORTACIONES DETALLAR \$ 154,456,406.20**  
**FONDOS O PROGRAMAS DE CADA RAMO**  
**ADMINISTRATIVO**

FONDO DE COORDINACION FISCAL	\$ 13,249,626.66
PROY. FDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 16,995,472.20
FONDO PARA LOS MUNICIPIOS	\$ 113,064,931.89
FDO DE APOYO MPAL. P/NIÑEZ SIPINNA	\$ 544,254.90
MUJER SEGURA	\$ 358,703.10
BECAS DE TRANSPORTE	\$ 2,445,706.73
RECUPERACION DE ISN	\$ 5,807,639.25
OTRAS APORTACIONES	\$ 224,454.37
FONDO DE APOYO PARA DEFENSORIAS MUNICIPALES	\$ -
FONDO EST PARA IMPULSO DE LAS CULTURAS	\$ 78,750.00
FONDO RECUP DE SUELO Y AGUA	\$ 739,099.20
PROYECTO DE FIN A LA VIOLENCIA	\$ -
SUBSIDIO DE TINACOS	\$ 256,528.65
SUBSIDIO DE CEMENTO	\$ 81,043.20
RECURSOS ADICIONALES	\$ 610,196.05
BANCOS	\$ -
CONVENIOS.	\$ -
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 669,851,768.89</b>
<b>FINANCIAMIENTO INTERNO</b>	<b>\$ 45,573,879.09</b>
<b>TOTAL REAL</b>	<b>\$ 715,425,647.98</b>

**PRIMERO.** - CUANDO EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN (EL “MUNICIPIO”), RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APlicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **SEGUNDO.** - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN

CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$45,573,879.09(CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTE ACUERDO. EN SU CASO, EL IMPORTE ANTES REFERIDO PODRÁ INCREMENTARSE HASTA POR LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

**TERCERO.**- EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO DE CONAC.

CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO
6000 INVERSION PÚBLICA 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLE GONZALITOS, ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y EMILIANO ZAPATA; ENTRE JOSEFA O. DE DMZ Y 5 DE MAYO, Y ENTRE CAP. ALONSO DE LEON Y AVILA CAMACHO
	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLE MATAMOROS, ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE ROSEND GARZA

	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLE TREVIÑO ENTRE CALLE CUAUHTEMOC Y 5 DE MAYO, Y ENTRE MARTIN DE ZAVALA Y EUGENIO SERRANO
	REHABILITACION DE CALLE ESCOBEDO, ENTRE CALLE CUAUHTEMOC Y PINO SUAREZ Y ENTRE EMILIANO ZAPATA Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ENTRE MUTUALISMO Y PROGRESO.
	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CALLE DE ACCESO A LA COLONIA SANTA MARIA, ENTRE CALLE GONZALITOS Y LIBRAMIENTO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ
	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN AV DEL OLMO ENTRE CALLE ACACEA Y LA ROTONDA
	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, ENTRE CUAUHTEMOC PEDRO M. ANAYA
	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CALLE PABLO RENTERIA TIJERINA ENTRE ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ Y RAMON CANO DEL CORRAL.
	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN AV. SAN JORGE ENTRE 10. DE JULIO Y AVE. REAL DE CADEREYTA
	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLE GONZALITOS ENTRE CALLE ROSENDO GARZA Y DR. JOAQUIN VALLE; CALLE ESCOBEDO ENTRE CALLE MARTIN DE ZAVALA Y EUGENIO SERRANO; CALLE TREVIÑO ENTRE PROGRESO Y ROSENDO GARZA; CALLE MORELOS ENTRE EUGENIO SERRANO Y AVILA CAMACHO Y CALLE AVILA CAMACHO ENTRE MORELOS Y ARROYO MUNICIPAL.
	\$ 45,573,879.09

**CUARTO.-** EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 10 AÑOS (120 MESES), A PARTIR DE LA

FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). **QUINTO.**- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS “PARTICIPACIONES AFECTAS”), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. **SEXTO.** - CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O
- II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL “FIDEICOMISO”), O

- III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.
- IV. EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**SÉPTIMO.**- EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE ACUERDO. **OCTAVO.** - SE AUTORIZA

AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

**NOVENO.-** EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA. **DÉCIMO-** EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. **DÉCIMO**

**PRIMERO.-** LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **DÉCIMO SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: (I) LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; (II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y (III) LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. **DÉCIMO TERCERO.** - EL PRESUPUESTO SE PRESENTA CONFORME LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE SE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. LAS PROYECCIONES DEBERÁN ABARCAR PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, ADICIONAL AL AÑO EN CUESTIÓN. PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYOR O IGUAL A 200,000 HABITANTES CORRESPONDERÁ UN PERÍODO DE TRES AÑOS, ADICIONAL AL AÑO EN CUESTIÓN; Y PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 200,000 HABITANTES ABARCARÁ UN AÑO ADICIONAL AL AÑO EN CUESTIÓN. **DÉCIMO CUARTO.** - EL PRESENTE PROYECTO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE LOS INCREMENTOS QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES. **ARTICULO SEGUNDO.-** SE AUTORIZA QUE, CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LO PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL

CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **ARTÍCULO TERCERO.** – LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLA LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO CUARTO.** - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL MUNICIPIO MENCIONADO EN EL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** - UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, PODRÁN EJERCERSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024. **SEGUNDO.** -LOS MUNICIPIOS DE MONTEMORELOS Y CADEREYTA JIMÉNEZ, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEBERÁ ENTREGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CELEBREN LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES FUE CELEBRADA CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EN LA MEDIDA EN QUE HAYAN SIDO DISPUESTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN

INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “SOLO PROPONER UNA MODIFICACIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE, PARA ELIMINAR LA PALABRA *PROYECTO* DEL DICTAMEN Y QUE ÚNICAMENTE QUEDE EL TÉRMINO *PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024*”.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, <b>SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024</b>, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE <b>MONTEMORELOS Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.</b></p>	
<p>I</p> <p><b>Solicitud del R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.</b></p> <p>MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN</p> <p><b>PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1<sup>º</sup> DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (PESOS \$)</b></p> <p>Clave Grupo de Ingresos Subgrupo de Ingresos</p> <p><b>Año en Cuestión:</b> (de iniciativa de Ley); (de proyecto de)</p> <p>Presupuesto de Ingresos</p>	<p>I</p> <p><b>Solicitud del R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.</b></p> <p>MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN</p> <p><b>PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1<sup>º</sup> DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (PESOS \$)</b></p> <p>Clave Grupo de Ingresos Subgrupo de Ingresos</p> <p>Presupuesto de Ingresos</p>
<p><b>NOVENO.-</b> EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ</p>	<p><b>NOVENO.-</b> EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA</p>

<p>MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.</p>	<p>COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.</p>
<p><b>DÉCIMO CUARTO.</b> - EL PRESENTE <b>PROYECTO</b> NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE LOS INCREMENTOS QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.</p>	<p><b>DÉCIMO CUARTO.</b> - EL PRESENTE NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE LOS INCREMENTOS QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.</p>

## II

**SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.**

<p><b>DÉCIMO PRIMERO.</b> - EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE <b>PROYECTO</b> DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DE</p>	<p><b>DÉCIMO PRIMERO.</b> - EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL</p>
--	---

AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.	CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.
--	--

EN VIRTUD DE QUE EXISTE UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE APROBÓ LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 4 VOTOS A FAVOR, A SOLICITUD DE LOS CC. DIPUTADOS IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA Y JORGE OBED MURGA CHAPA; 8 VOTOS EN CONTRA, SE AGREGA 1 VOTO EN CONTRA, A SOLICITUD DE LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE; DANDO UN TOTAL DE 30 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA AL CUERPO DEL DECRETO

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. PUES SOLAMENTE SOLICITAR A ESTA ASAMBLEA EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE SE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, Y EN VIRTUD DE QUE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS, PUES SON IDÓNEAS PARA QUE SEA EN SENTIDO APROBATORIO”.

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE FINANCIAMIENTO EN MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE PARA EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS Y PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN; EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: “*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES*”. PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SALAS ANEXAS, SE SIRVAN PASAR A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 3 VOTOS A FAVOR, A SOLICITUD DE LOS CC. DIPUTADOS IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA; 8 VOTOS EN CONTRA, SE AGREGA 1 VOTO EN CONTRA, A SOLICITUD DE LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE; DANDO UN TOTAL DE 30 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 17775/LXXVI-2, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN CON 30 VOTOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE DE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA LEGISLATURA; POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **17318/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2023, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **No. 17318/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. **DIPUTADO EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA REALIZAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LAS SECRETARÍAS DEL TRABAJO Y DE ECONOMÍA DEL ESTADO PARA QUE EN CONJUNTO CON LAS SECRETARÍAS DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ECONOMÍA Y DE RELACIONES EXTERIORES DE LA FEDERACIÓN GENEREN ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A FACILITAR TRÁMITES DE DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS TRABAJADORES POR MOTIVO DE CAPACITACIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO. **ACUERDO. PRIMERO.** - LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA REALIZAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA CON LAS SECRETARÍAS DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; ECONOMÍA Y DE RELACIONES EXTERIORES DE LA FEDERACIÓN, GENEREN ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A FACILITAR LOS TRÁMITES DE DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS TRABAJADORES QUE, POR MOTIVO DE CAPACITACIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO, NECESITEN SALIR DEL PAÍS. **SEGUNDO.** - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE. **TERCERO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. ES UN PUNTO DE ACUERDO MUY SENCILLO EN MATERIA DE COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES LOCALES Y FEDERALES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN LABORAL Y DE TRABAJO, Y NOS GUSTARÍA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 17318/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **17937/LXXVI-II**, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL ESCRITO QUE CONTIENE

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO 17937/LXXVI-II, QUE PRESENTA EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024, AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

**GUADALUPE, NUEVO LEÓN**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024**  
**(PESOS \$)**

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN	INGRESO ESTIMADO 2024
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,852,157,000.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 582,989,600.00</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 15,000,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 560,000,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ 0.00
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$ 0.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$ 0.00
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$ 0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 7,989,600.00
OTROS IMPUESTOS	\$ 0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ 0.00
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 0.00</b>
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$ 0.00
CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$ 0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$ 0.00</b>
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ 0.00
<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 119,014,400.00</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 16,252,600.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 100,839,900.00

OTROS DERECHOS		\$0.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$	1,921,900.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		\$0.00
<b>PRODUCTOS</b>	\$	<b>52,337,300.00</b>
PRODUCTOS	\$	52,337,300.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		\$0.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$	<b>105,583,300.00</b>
APROVECHAMIENTOS	\$	105,583,300.00
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES		\$0.00
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS		\$0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		\$0.00
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>\$0.00</b>
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL		\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS		\$0.00
OTROS INGRESOS		\$0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	\$	<b>1,947,601,000.00</b>
PARTICIPACIONES	\$	1,269,481,000.00
APORTACIONES	\$	678,120,000.00
CONVENIOS		\$0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		\$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		\$0.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS</b>		<b>\$44,631,400.00</b>

TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES		\$0.00
SUBSIDIO Y SUBVENCIONES	\$	44,631,400.00
PENSIONES Y JUBILACIONES		\$0.00
TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO		\$0.00
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>		<b>\$0.00</b>
ENDEUDAMIENTO INTERNO		\$0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO		\$0.00
FINANCIAMIENTO INTERNO		\$0.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** CUANDO EL MUNICIPIO MENCIONADO EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”.

**ARTICULO TERCERO.-** CUANDO EL MUNICIPIO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDA, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁ ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y NUMERALES 22 AL 29 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO CUARTO. -** EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLA LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO QUINTO. -** EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL MUNICIPIO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR

MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DE 2024. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA EL DICTAMEN, PARA PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTE. EN ESTA INSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 BIS PRIMER PÁRRAFO, 113, 114 Y 126 CUARTO PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE VOTO PARTICULAR AL PRESENTE DICTAMEN. HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL ESCRITO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO 17937/LXXVI-II, QUE PRESENTA EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, HA SIDO COMPLEMENTADO CON EL ACTA DE LA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LA QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO. ANEXANDO, LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA QUE SEA TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR ESTE PODER LEGISLATIVO AL MOMENTO DE EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE. EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUE APROBADO EL PROYECTO DE INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ 3,178,157,000.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS: \$ 326,000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

IMPUESTOS: \$ 582,989,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N); CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$ 0.0 (CERO PESOS 00/100 M.N); DERECHOS: \$ 119,014,400.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: \$ 52,337,300.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS \$ 105,583,300.00 (CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$1,947,601,000.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.); TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES \$44,631,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** UNA VEZ RECIBIDO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO MENCIONADO A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,<sup>1</sup> FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE, CON SU APROBACIÓN, ENTREN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

***“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.***

<sup>1</sup> constitución política del estado libre y soberano de nuevo león. h. congreso del estado de nuevo león. pág. 35. consultado en internet: [https://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/constitucion%20politica%20del%20estado%20libre%20y%20soberano%20de%20nuevo%20leon.pdf?2023-05-29](https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/constitucion%20politica%20del%20estado%20libre%20y%20soberano%20de%20nuevo%20leon.pdf?2023-05-29)

**ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

*X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;*

*SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.”*

ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN<sup>2</sup>, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DE IGUAL IMPORTANCIA, EN DICHA NORMATIVIDAD CITADA, TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DISTINTOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. VEMOS OPORTUNO SEÑALAR QUE, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN SU CAPÍTULO “DE LA

<sup>2</sup> ley de gobierno municipal del estado de nuevo león. h. congreso del estado de nuevo león. páginas 9 a la 11. consultado en internet: [https://www.hcnel.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/ley%20de%20gobierno%20municipal%20del%20estado%20de%20nuevo%20leon.pdf?2022-05-20](https://www.hcnel.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/ley%20de%20gobierno%20municipal%20del%20estado%20de%20nuevo%20leon.pdf?2022-05-20)

CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES”,<sup>3</sup> COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLAN LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO, CONSIDERAMOS IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA EMITIR UN DECRETO CORRECTO Y AUTORIZAR DICHO ENDEUDAMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL CITAMOS UN EXTRACTO DE DICHOS ELEMENTOS:

**“ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:**

- I. *MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;*
- II. *PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;*
- III. *DESTINO DE LOS RECURSOS;*
- IV. *EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.”*

ASIMISMO, EN RELACIÓN A LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, SEÑALA EN SU CAPÍTULO II “DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES”:<sup>4</sup>

**“ARTÍCULO 50.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CONFORME A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.*

*EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE REVISARÁN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIRÁ:*

- I. *LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES;*
- II. *LA OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS;*
- III. *EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES, Y EL FINANCIAMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, Y*

<sup>3</sup> ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. cámara de diputados del h. congreso de la unión. págs. 13 a la 17. consultado en internet: <https://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/ldefm.pdf>

<sup>4</sup> ley de fiscalización y rendición de cuentas de la federación. cámara de diputados del h. congreso de la unión. pág. 20. consultado en internet: [https://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/lfrcf\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/lfrcf_200521.pdf)

- IV. *EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON ESTOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES.*
- V. *LA DEUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES.*

POR ESTA RAZÓN, CONSIDERAMOS NECESARIO MENCIONAR QUE, EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDA QUE LLEGASEN A CONTRATAR LOS ENTES PÚBLICOS. A TRAVÉS DE DICHO REGLAMENTO SE PRECEPTÚAN LOS REQUISITOS INDISPENSABLES QUE EL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DEL R. AYUNTAMIENTO DEBERÁ CUMPLIR, ADEMÁS SE DETALLA EL CONTENIDO DE LAS AUTORIZACIONES QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EMITIRÍA, POR LO TANTO, ES MENESTER PARA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE DICHAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SEAN REALIZADAS DENTRO DEL DEBIDO PROCESO LEGISLATIVO Y CONTEMPLANDO LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, PARA QUE, DE ESTA MANERA SE PUEDA EMITIR UN DECRETO QUE FUSIONE LAS NECESIDADES DEL ENTE PÚBLICO CONCATENADO CON LO ESTIPULADO EN EL PRECITADO REGLAMENTO, POR ESTA RAZÓN, CONSIDERAMOS IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN PARA FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 25 DE DICHO REGLAMENTO<sup>5</sup>, DE ESTA MANERA NOS PERMITIMOS HACER EL SIGUIENTE RESUMEN: “*EL ENTE PÚBLICO O SOLICITANTE AUTORIZADO DEBERÁ PROPORCIONAR LO SIGUIENTE:*

1. *SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, CON LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES;*
2. *AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, ESPECIFICANDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PROPIO ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II;*
3. *EN SU CASO, EL ACTA DE CABILDO O SESIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO;*
4. *EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV;*
5. *LA OPINIÓN DEL ENTE DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN EL QUE MANIFIESTE QUE EL ENTE PÚBLICO CUMPLE CON LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD*

<sup>5</sup> reglamento del registro público único de financiamiento y obligaciones de entidades federativas y municipios. diario oficial de la federación. secretaría de hacienda y crédito público. octubre 2016. consultado en internet: <https://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/regla/n479.pdf>

*GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;*

6. *EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, EN EL QUE ACREDITE QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO;*
7. *EL REGISTRO ESTATAL;*
8. *LA INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS;*
9. *EN SU CASO, EL FIDEICOMISO O MANDATO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR EL MECANISMO DE FUENTE DE PAGO;*
10. *EN EL CASO DE MUNICIPIOS SIN AVAL DEL ESTADO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN EL QUE ACREDITE TIENEN INGRESOS SUFICIENTES;*
11. *EL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL MONTO CONTRATADO EN CASO DE FINANCIAMIENTOS RESPALDADOS CON INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ESTÁ COMPRENDIDO DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO;*
12. *EN EL CASO DE FINANCIAMIENTOS QUE CUENTEN CON UN AVAL, DEBERÁ PRESENTAR UN DOCUMENTO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO O SU EQUIVALENTE QUE ACREDITE QUE EL MONTO QUE AVALA EL ENTE PÚBLICO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE SU TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO;*
13. *EN CASO DE QUE EL ENTE PÚBLICO SE UBIQUE EN UN ENDEUDAMIENTO ELEVADO CONFORME A LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS, DEBERÁ PRESENTAR EL CONVENIO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 34 Y 47 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS;*
14. *SE DEBERÁ ENTREGAR LA INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS, Y*
15. *SE DEBERÁ ACREDITAR QUE LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS NO REBASAN LOS TOPES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS O EN CASO DE REBASARLOS LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.”*

AUNADO A LA NORMATIVIDAD PRECITADA, VISLUMBRAMOS LA NECESIDAD DE ACLARAR QUE EN FECHA 31 DE MARZO DE 2017, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS<sup>6</sup>, CON EL OBJETO DE ESTABLECER

<sup>6</sup> reglamento del sistema de alertas. diario oficial de la federación. secretaría de gobernación. marzo 2017. consultado en internet: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5478183&fecha=31/03/2017#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5478183&fecha=31/03/2017#gsc.tab=0)

LAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LA EVALUACIÓN QUE EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, MISMA QUE SE REALIZARÁ A LOS ENTES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DE ACUERDO A SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. CONSIDERAMOS IMPORTANTE AÑADIR, QUE EN FECHA 30 DE ENERO DE 2018, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”<sup>7</sup>, Y PARA EL TEMA QUE NOS OCUPA, QUEDÓ PRECEPTUADO LO SIGUIENTE:

**“TRANSITORIOS PRIMERO. -...SEGUNDO. - ... TERCERO. - LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICARÁ EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET LA MEDICIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE ALERTAS PARA MUNICIPIOS A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE JULIO DE 2018, CUARTO. - EN LO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ADICIONALMENTE PODRÁN DESTINARSE A GASTO CORRIENTE HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018 LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS. EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2019. PARA EFECTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SÓLO SE CONSIDERARÁN LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTREN VIGENTES.”**

CABE SEÑALAR, QUE, PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DEL SISTEMA DE ALERTAS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONSIDERO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LOS MUNICIPIOS PROPORCIONA A TRAVÉS DE LOS ESTADOS;
- LA INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICADA POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS CONFORME A LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY;
- LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO A CARGO DE LA SECRETARÍA. LA VALIDEZ, VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA MISMA, ES RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. DE ACUERDO AL RESULTADO

<sup>7</sup> decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. diario oficial de la federación. secretaría de gobernan. enero 2018. consultado en internet: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5511684&fecha=30/01/2018#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511684&fecha=30/01/2018#gsc.tab=0)

OBTENIDO DEL SISTEMA DE ALERTAS, EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS SE CLASIFICA EN TRES NIVELES:

TIPO CALIFICACIÓN	COLOR	TECHO DE FINANCIAMIENTO
<b>ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE</b>	<b>VERDE</b>	<b>15% DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD)</b>
<b>ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN</b>	<b>AMARILLO</b>	<b>05% DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD)</b>
<b>ENDEUDAMIENTO ELEVADO</b>	<b>ROJO</b>	<b>CERO</b>

CON EL PROPÓSITO DE ANALIZAR EL CONCEPTO DE “INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN”, CONSIDERAMOS IMPORTANTE CITAR LA DEFINICIÓN DE DICHO TÉRMINO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS<sup>8</sup>, QUE EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 2 INDICA LO SIGUIENTE:

**“XIX. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN: SON LOS INGRESOS LOCALES Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO ESTÉ DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO.”**

TENEMOS QUE, LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN SON LA SUMA DE LOS INGRESOS PROPIOS (IMPUESTOS, CUOTAS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, ETC.), MÁS LOS RECURSOS QUE NO ESTÉN PREVIAMENTE ETIQUETADOS, DANDO COMO RESULTADO LOS MONTOS REALES QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN EN LIBERTAD PARA SU USO. POR CONSIGUIENTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), HA PUBLICADO SU ÚLTIMA EVALUACIÓN EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DONDE SE REGISTRA AL ENTE PÚBLICO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DERIVADO AL SISTEMA DE ALERTAS, MIDIENDO EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO, RELATIVO A LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES CONTRATADOS, Y QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, POR LO TANTO, EL RESULTADO DE DICHA EVALUACIÓN FUE LA SIGUIENTE:

<sup>8</sup> ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. cámara de diputados del h. congreso de la unión. abril 2016. consultado en internet: <https://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/ldefm.pdf>

Municipio	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1		Indicador 2		Indicador 3	
		Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)		
Guadalupe	Verde	17.7%	Verde	3.4%	Verde	2.2%	Verde

Fuente:[https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Municipios\\_2023](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2023)

ESTA COMISIÓN, SIENDO CONSCIENTE DE LOS COMENTARIOS VERTIDOS DURANTE LOS TRABAJOS LLEVADOS A CABO EL LUNES 04 DE DICIEMBRE, CONSIDERAMOS HACER UN ANÁLISIS MÁS A FONDO SOBRE LA PETICIÓN QUE NOS OCUPA. A RAZÓN DE LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN HIZO LLEGAR EL FORMATO 7 A) PROYECCIONES DE INGRESOS, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS FORMATOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL CUAL SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

Espacio en blanco intencionalmente



Guadalupe  
Ciudad Guadalupe  
La ciudad para crecer...

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF					
Municipio de Guadalupe, Gobierno del Estado de Nuevo León					
Proyecciones de Ingresos - LDF					
(pesos) (cifras nominales)					
Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	2024	2025	2026	2027
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>		<b>2,174,037,000.00</b>	<b>2,239,258,110.00</b>	<b>2,306,435,853.30</b>	<b>2,375,628,928.90</b>
A. Impuestos	582,989,600.00	600,479,288.00	618,493,666.64	637,048,476.64	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	
D. Derechos	119,014,400.00	122,584,832.00	125,252,376.95	130,050,248.27	
E. Productos	52,337,300.00	53,907,419.00	55,524,641.57	57,190,380.82	
F. Aprovechamientos	105,583,300.00	108,750,799.00	112,013,322.97	115,373,722.66	
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	
H. Participaciones	1,083,310,700.00	1,115,810,021.00	1,149,284,321.63	1,183,762,651.28	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	38,500,000.00	39,655,000.00	40,844,650.00	42,069,989.50	
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	192,301,700.00	198,070,751.00	204,012,873.53	210,133,299.74	
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>678,120,000.00</b>	<b>698,463,600.00</b>	<b>719,417,508.00</b>	<b>741,000,033.24</b>	
A. Aportaciones	678,120,000.00	698,463,600.00	719,417,508.00	741,000,033.24	
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>326,000,000.00</b>	<b>335,780,000.00</b>	<b>345,853,400.00</b>	<b>356,229,002.00</b>	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	326,000,000.00	335,780,000.00	345,853,400.00	356,229,002.00	
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=A+B+C+D)</b>	<b>3,178,157,000.00</b>	<b>3,273,501,710.00</b>	<b>3,371,706,761.30</b>	<b>3,472,857,964.14</b>	
<b>Datos Informados:</b>					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	326,000,000.00	335,780,000.00	345,853,400.00	356,229,002.00	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	326,000,000.00	335,780,000.00	345,853,400.00	356,229,002.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	326,000,000.00	335,780,000.00	345,853,400.00	356,229,002.00	

COMO PODEMOS OBSERVAR EN LA PÁGINA 13 DEL PRESENTE DICTAMEN, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN TIENE ACCESO AL 15% DE DEUDA DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN ESTIMADOS COMO PARTE DEL TECHO FINANCIERO, CANTIDAD QUE PODRÍA SER POR \$ 326,105,550.00 (TRECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). AL REVISAR LA PETICIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTE LA HACE HASTA POR \$326,000,000.00 (TRECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD MENOR A LA QUE EL MUNICIPIO TENDRÍA ACCESO BAJO LOS SUPUESTOS MARCADOS EN EL SISTEMA DE ALERTAS. COMO PODER LEGISLATIVO, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, POR LO QUE A CONTINUACIÓN REVISAREMOS LOS INGRESOS OBTENIDOS Y FISCALIZADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUACIÓN:

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO 2019<sup>9</sup></b>
Impuestos	\$ 496,242,338.00
Derechos	\$ 81,857,265.00
Productos de tipo corriente	\$ 49,071,294.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 78,192,457.00
Participaciones y aportaciones	\$ 1,535,941,380.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 176,705,138.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,418,009,872.00</b>

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO 2020<sup>10</sup></b>
Impuestos	\$ 369,145,088.00
Derechos	\$ 59,335,144.00
Productos de tipo corriente	\$ 40,517,248.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 65,722,739.00
Participaciones y aportaciones	\$ 1,448,709,160.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 195,360,821.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,178,790,200.00</b>
<b>RUBRO</b>	<b>MONTO 2021<sup>11</sup></b>
Impuestos	\$ 396,148,776.00
Derechos	\$ 77,697,189.00
Productos de tipo corriente	\$ 49,562,738.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 65,585,870.00
Participaciones y aportaciones	\$ 1,363,131,695.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 164,145,490.00

<sup>9</sup> informe del resultado de la revisión a la cuenta pública por el ejercicio 2019 guadalupe, nuevo león. asenl. pág. 36. consultado en internet: [https://www.asenl.gob.mx/cta\\_publica/pdf/2019/municipios/73733\\_final.pdf](https://www.asenl.gob.mx/cta_publica/pdf/2019/municipios/73733_final.pdf)

<sup>10</sup> informe del resultado de la revisión a la cuenta pública por el ejercicio 2020 guadalupe, nuevo león. asenl. páginas 37 y 38. consultado en internet: [https://www.asenl.gob.mx/cta\\_publica/pdf/2020/municipios/81609\\_final.pdf](https://www.asenl.gob.mx/cta_publica/pdf/2020/municipios/81609_final.pdf)

<sup>11</sup> informe del resultado de la revisión a la cuenta pública por el ejercicio 2021 guadalupe, nuevo león. asenl. pág. 36. consultado en internet: [https://www.asenl.gob.mx/cta\\_publica/pdf/2021/municipios/83190\\_final.pdf](https://www.asenl.gob.mx/cta_publica/pdf/2021/municipios/83190_final.pdf)

Total	\$	2,116,271,758.00
RUBRO	MONTO 2022 <sup>12</sup>	
Ingresos de la Gestión	\$	840,544,065.00
Participaciones, aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$	2,127,831,951.00
Total	\$	2,968,376,016.00

CONTINUANDO CON EL ESTUDIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO, SE REVISÓ EL “REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS VIGENTE”<sup>13</sup> EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), CON FECHA AL CORTE DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE OBSERVA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN TIENE REGISTRADO UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), CON EL TIPO DE OBLIGACIÓN DE CRÉDITO SIMPLE, CON FECHA DE CONTRATACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, FECHA DE INSCRIPCIÓN AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, CON UN MONTO ORIGINAL CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE \$467,272,711.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), CON UN SALDO AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA CANTIDAD DE \$ 445,642,326.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), FECHA DE VENCIMIENTO AL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2041, TENIENDO COMO FUENTE DE PAGO EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, AMBOS FONDOS AFECTADOS CON UN PORCENTAJE DEL 23.79% RESPECTIVAMENTE, CUYO DESTINO DE LOS RECURSOS FUE EL REFINANCIAMIENTO. DE MANERA POSTERIOR, SE TUVO COMUNICACIÓN CON EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DONDE SE NOS HIZO LLEGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 EL SALDO DE LA DEUDA ES \$ 444,852,195.75 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.).
- ACTUALMENTE NO HAY DEUDA A CORTO PLAZO.

<sup>12</sup> informe del resultado de la revisión a la cuenta pública por el ejercicio 2022 guadalupe, nuevo león. asenl. pág. 36. consultado en internet: [https://www.asenl.gob.mx/cta\\_publica/pdf/2022/municipios/85633\\_final.pdf](https://www.asenl.gob.mx/cta_publica/pdf/2022/municipios/85633_final.pdf)

<sup>13</sup> listado de financiamientos y obligaciones de entidades federativas y municipios inscritas en el registro público único con sus principales características, actualizable en cada ocasión en que se inscribe o cancela un financiamiento u obligación. secretaría de hacienda y crédito público. septiembre 2023. consultado en internet en el siguiente link: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina\\_financiera/registro\\_publico\\_unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_financiera/registro_publico_unico)

- DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024, SE DESGLOSA LO SIGUIENTE:
  - PUNTO FOCAL 2. GUADALUPE MODERNO, SUSTENTABLE Y COMPETITIVO;
  - ESTRATEGIA 2.3 IMPULSAR ESQUEMAS DE MOVILIDAD INTEGRAL MUNICIPAL;
  - ESTRATEGIA 2.5 GENERAL UNA INFRAESTRUCTURA URBANA DE CALIDAD Y UNA ADECUADA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LAS OBRAS PROPUESTAS SON:

Capítulo	Proyecto u Obra elegible de inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público 615 Construcción de vías de comunicación	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. ELOY CAVAZOS ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y AV. ISRAEL CAVADOS	\$135,500,000.00
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público 615 Construcción de vías de comunicación	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. GUADALAJARA ENTRE AV. RUIZ CORTINES Y CALLE HERMOSILLO	\$33,000,000.00
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público 615 Construcción de vías de comunicación	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. BENITO JUÁREZ	\$135,500,000.00
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público 615 Construcción de vías de comunicación	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE AV. ISRAEL CAVAZOS DE CALLE IRLANDA HACIA EL NORTE	\$22,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$326,000,000.00</b>

COMO PODEMOS ANALIZAR, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN UNA VEZ INSCRITO DICHO CRÉDITO, EN UN CORTO PERÍODO DE TIEMPO HA PODIDO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN SATISFACTORIAMENTE, HACIENDO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR \$ 22,420,515.25 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 25/100 M.N.). ES FUNDAMENTAL RECALCAR QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON DEUDA A CORTO PLAZO, LA CUAL PODEMOS DEFINIR COMO CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRATADA CON INSTITUCIONES FINANCIERAS A UN PLANO MENOR O IGUAL A UN AÑO.<sup>14</sup> LO ANTERIOR ES PARTE PRIMORDIAL PARA TOMAR UN CRITERIO POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA SI EL MUNICIPIO CUENTA CON CAPACIDAD DE PAGO. CONSIDERAMOS QUE LA INFORMACIÓN BRINDADA POR EL MUNICIPIO ES MUY IMPORTANTE, YA QUE EN ELLA SE CONFIRMA QUE EL DESTINO DEL RECURSO DERIVADO DEL FINANCIAMIENTO FORMA PARTE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024, DE TAL MANERA QUE, UNA VEZ ANALIZADOS SUS INGRESOS FISCALIZADOS, ASÍ COMO EL MANEJO DE LA DEUDA CONTRAÍDA POR FINANCIAMIENTO, CONSIDERAMOS QUE ES VIABLE APROBAR LA DEUDA SOLICITADA. POR OTRO LADO, LAS PROYECCIONES DE INGRESOS POR IMPUESTOS, DERECHOS, Y APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, VAN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES Y

<sup>14</sup> fracción xxx, artículo 2 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. cámara de diputados del h. congreso de la unión. pág. 4. consultado en internet: <https://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/ldefm.pdf>

A LO SEÑALADO EN DISTINTOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA HACENDARIA. POR TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PRESENTAN A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024, AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

**GUADALUPE, NUEVO LEÓN**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024**  
**(PESOS \$)**

<b>Municipio de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León</b>		<b>Ingreso Estimado 2024</b>
<b>Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>		
	<b>Total</b>	\$ 3,178,157,000.00
<b>Impuestos</b>		\$ 582,989,600.00
Impuestos sobre los ingresos		\$ 15,000,000.00
Impuestos sobre el patrimonio		\$ 560,000,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		\$ 0.00
Impuestos al comercio exterior		\$ 0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		\$ 0.00
Impuestos Ecológicos		\$ 0.00
Accesorios de Impuestos		\$ 7,989,600.00
Otros Impuestos		\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		\$ 0.00
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>		\$ 0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda		\$ 0.00
Cuotas para la Seguridad Social		\$ 0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro		\$ 0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		\$ 0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		\$ 0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>		\$ 0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas		\$ 0.00

Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
<b>Derechos</b>	<b>\$ 119,014,400.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 16,252,600.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 100,839,900.00
Otros Derechos	\$0.00
Accesorios de Derechos	\$ 1,921,900.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Productos</b>	<b>\$ 52,337,300.00</b>
Productos	\$ 52,337,300.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 105,583,300.00</b>
Aprovechamientos	\$ 105,583,300.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Ingresaos por venta de bienes y servicios</b>	<b>\$0.00</b>
Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo, Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$ 1,947,601,000.00</b>
Participaciones	\$ 1,269,481,000.00
Aportaciones	\$ 678,120,000.00
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilados</b>	<b>\$44,631,400.00</b>
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidio y Subvenciones	\$ 44,631,400.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>\$ 326,000,000.00</b>
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$ 326,000,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CUANDO EL MUNICIPIO DE GUADALUPE RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS Y LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL TÍTULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **ARTÍCULO TERCERO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE

CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$326,000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EN SU CASO, EL IMPORTE ANTES REFERIDO PODRÁ INCREMENTARSE HASTA POR LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO CUARTO.-** EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO O EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. ELOY CAVAZOS ENTRE AV. LÁZARO CÁRDENAS Y AV. ISRAEL CAVADOS	\$135,500,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. GUADALAJARA ENTRE AV. RUIZ CORTINES Y CALLE HERMOSILLO	\$33,000,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. BENITO JUÁREZ	\$135,500,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE AV. ISRAEL CAVAZOS DE CALLE IRLANDA HACIA EL NORTE	\$22,000,000.00

	<b>TOTAL</b>	<b>\$326,000,000.00</b>
--	--------------	-------------------------

**ARTÍCULO QUINTO.**- EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 10 AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). **ARTÍCULO SEXTO.**- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS “PARTICIPACIONES AFECTAS”), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE

LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O

- II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL “FIDEICOMISO”), O
- III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.

EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE

TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE. **ARTÍCULO NOVENO.** - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- EL PRESENTE FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: (I) LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; (II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL (DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, Y (III) LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - EL PRESENTE PRESUPUESTO DE INGRESOS PUDIERA MODIFICAR LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL MUNICIPIO, POR CONCEPTO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO DE LEY. **TRANSITORIOS PRIMERO.** - UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS PODRÁN EJERCERSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024. **SEGUNDO.**- EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTIVA, DEBERÁ ENTREGAR A

ESTE PODER LEGISLATIVO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CELEBREN LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES FUE CELEBRADA CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EN LA MEDIDA EN QUE HAYAN SIDO DISPUESTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE DICIEMBRE DE 2023. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR QUE MODIFICA TOTALMENTE EL CUERPO DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR TRES MINUTOS, AL C. **DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. EL TEMA QUE NOS OCUPA EN ESTE MOMENTO, ES EL RELATIVO A LAS PROYECCIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EL CUAL FUE REVISADO, ANALIZADO Y DICTAMINADO DE FORMA PRECISA Y OBJETIVA. DE ACUERDO CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL REALIZAR UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO. EN ANÁLISIS DE DICHO EXPEDIENTE, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE SE ENCUENTRA CON EL SEMÁFORO EN VERDE EN EL SISTEMA DE ALERTAS, A PESAR DE ELLO, EL MUNICIPIO SIENDO CONSCIENTE DE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PARA UN BUEN MANEJO DE SUS FINANZAS, SOLICITÓ UNA CANTIDAD INFERIOR A LA MÁXIMA QUE SE PUEDE ACCEDER. SUMANDO A ELLO Y A RAÍZ DE LOS COMENTARIOS VERTIDOS DENTRO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENTABLÓ COMUNICACIÓN CON EL MUNICIPIO, BRINDANDO ESTA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE PERMITA A ESTA SOBERANÍA LLEVAR A CABO UN MAYOR ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, DONDE DICHA INFORMACIÓN OTORGÓ MAYOR CLARIDAD, YA QUE NO PRESENTA DEUDA A CORTO PLAZO Y LAS OBRAS PRETENDIDAS A REALIZAR CON EL RECURSO DERIVADO DEL FINANCIAMIENTO, ESTÁN DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024. POR LO QUE UNA VEZ LLEVADO A CABO UN MINUCIOSO ANÁLISIS

DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, ES QUE SE ESTIMA LA NECESIDAD DE OTORGAR A DICHO MUNICIPIO, LA POSIBILIDAD DE RECIBIR INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO. EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, ES QUE MANIFIESTO MI VOTO EN SENTIDO POSITIVO E INVITO AL RESTO DE NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL VOTO PARTICULAR, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE FINANCIAMIENTO EN MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN; EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: “*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES*”. PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SALAS ANEXAS, SE SIRVAN PASAR A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR, A SOLICITUD DEL C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA; 8 VOTOS EN CONTRA, SE AGREGA 1 VOTO EN CONTRA, A SOLICITUD DE LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE; DANDO UN TOTAL DE 30 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 17937/LXXVI-II, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

APROBADO QUE FUE EL VOTO PARTICULAR CON 30 VOTOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE DE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA LEGISLATURA; Y EN VIRTUD DE QUE EL VOTO PARTICULAR ES UNA MODIFICACIÓN TOTAL AL DICTAMEN PRESENTADO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO, SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

EN VIRTUD DE ESTAR POR CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DECLARAR UN RECESO, HASTA QUE LA PRESIDENCIA EMITA UNA CONVOCATORIA PARA REGRESAR; PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE PARA LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA; SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA JUEVES CATORCE DE DICIEMBRE DE 2023.

TERMINADO QUE FUE EL RECESO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 23 DIPUTADOS PRESENTES. *INCORPORÁNDOSE 11 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; 1 AUSENTE CON AVISO; 7 AUSENTES SIN AVISO.*

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS, DEL DÍA **VIERNES QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

EN ESE MOMENTO, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN, LOS CC. DIPUTADOS RAÚL LOZANO CABALLERO E IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA.

PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, UNA MOCIÓN DE ORDEN. ESTÁ INICIANDO USTED LA SESIÓN Y NO TIENE LOS 28 O LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA PRESENCIA EN ESTE CONGRESO COMO ASISTENCIA. DE ACUERDO A NUESTRO REGLAMENTO, CADA VEZ QUE SE INICIE LA SESIÓN, AUN Y CUANDO HAYA UN RECESO MARCADO POR USTED, DONDE NO ESTABLECIÓ TIEMPO, NO SE

CUMPLE EL SUSTENTO EN EL QUE QUIERE USTED REALIZAR ESTA SESIÓN; ENTONCES, CUALQUIER ACUERDO, SE PUEDEN TOMAR DECISIONES SOBRE ACUERDOS, PERO NO SE PUEDEN APROBAR DECRETOS. NADA MÁS QUIERO QUE QUEDE BIEN ASENTADO ESTO EN ACTAS, PORQUE NO TENEMOS EL QUÓRUM PARA INICIAR ESTA SESIÓN”.

**C. PRESIDENTE:** “QUEDA ASENTADO EN EL DIARIO DE DEBATES SU COMENTARIO, DIPUTADA. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA”.

**C. SECRETARIA:** “PIDE LA PALABRA EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE”.

**C. PRESIDENTE:** SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, DESDE SU LUGAR”.

**C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES:** “NADA MÁS RECORDARLE A LOS COMPAÑEROS ¿ESTÁ DORMIDO ALLÁ EL DE ARRIBA O QUÉ? NADA MÁS RECORDARLE A LOS COMPAÑEROS, QUE HAY UNA REFORMA QUE YA SE HIZO AL REGLAMENTO, Y LA REFORMA AL REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR EN EL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, A LO MEJOR NO ESCUCHARON EL DÍA QUE SE HIZO LA REFORMA, ASÍ QUE LA REFORMA ES MUY CLARA; CON 22 SE PUEDE INICIAR, HICIERON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMAN”.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS, DIPUTADO. PERMÍTEME, SOLICITÓ AL ÁREA DE INFORMÁTICA HABILITAR EL AUDIO DE LOS DIPUTADOS, PARA QUE SE PUEDA ESCUCHAR MÁS CLARAMENTE, ASÍ COMO AUMENTAR EL VOLUMEN, POR FAVOR, PORQUE TAMBIÉN EN LA SECRETARÍA HEMOS BATALLADO UN POCO PARA QUE SE ESCUCHE. Y SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA IRAÍS REYES, DESDE SU LUGAR”.

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE:** “GRACIAS. QUIERO HACER DE CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA, QUE LA REFORMA A LA QUE SE ALUDE NO HA SIDO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DE ACUERDO CON UNA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN DONDE SE HIZO UNA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE UNA REFORMA NO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LA SUPREMA CORTE DETERMINÓ QUE NO TIENE VALIDEZ ESA REFORMA, ES DECIR, LA REFORMA QUE USAN COMO FUNDAMENTO, AL NO SER PUBLICADA, INVALIDARÍA CUALQUIER DICTAMEN APROBADO POR ESTA ASAMBLEA, PORQUE EL QUÓRUM NO ES BAJO LAS REGLAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE; ENTONCES, YO QUIERO HACER DE

CONOCIMIENTO QUE ESA REFORMA NO ES LEY, AL DÍA DE HOY, Y LA SUPREMA CORTE DE HECHO YA LO MARCÓ EN UN ANTECEDENTE; DE ESTAR USTEDES APLICÁNDOLA, GENERARÍAN UN ACTO DE AGRAVIO QUE PUDIERA DAR LUGAR A AMPAROS Y OTROS MEDIOS DE DEFENSA, PERO ESTRÍAN USTED APLICANDO UNA REFORMA QUE NO HA ENTRADO EN VIGOR. ES CUANTO”.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS DIPUTADA. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SANDRA PÁMANES, DESDE SU LUGAR”.

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ:** “SI. GRACIAS, PRESIDENTE. PUES SOLAMENTE REDUNDANDO SOBRE LO QUE ACABA DE SEÑALAR LA DIPUTADA IRAÍS REYES, Y SOBRE TODO PORQUE, QUERER APLICAR UNA LEY INEXISTENTE, TODAVÍA ES MÁS GRAVE QUE INCLUSO EL ESTARSE REFIRIENDO A UN REGLAMENTO QUE NI SIQUIERA PUDE APLICARSE EN ESTE MOMENTO; ENTONCES, ES MUY PREOCUPANTE LO QUE QUIEREN REALIZAR EN ESTE MOMENTO, PORQUE CUALQUIER, CUALQUIER DECRETO QUE SE QUIERA SOMETER A VOTACIÓN, SERÁ INVÁLIDO, DE ACUERDO AL PASE DE LISTA Y A LOS PRESENTES, AL INICIO DE ESTA SESIÓN. NO SE REÚNE EL REQUISITO DE LAS DOS TERCERAS PARTES”.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS, DIPUTADA. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA LORENA VENECIA, LORENA DE LA GARZA VENECIA. PERMÍTAME UN SEGUNDO, DIPUTADA. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO EDUARDO GAONA”.

EL **C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI. QUIERO SECUNDAR LO QUE ACABAN DE DECIR MIS COMPAÑERAS, RESPECTO A QUE NO SE ENCUENTRA PUBLICADO OFICIALMENTE LA REFORMA AL REGLAMENTO. AQUÍ LA DIPUTADA IRAÍS YA HIZO MENCIÓN DE UNA CONTROVERSIAS, PERO, LA RESOLUCIÓN MÁS RECIENTE QUE TENEMOS, SE TRATA NADA MÁS Y NADA MENOS QUE, DE UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, QUE PRESENTAMOS 14 DIPUTADOS DE ESTE PLENO, Y DONDE YA TENEMOS EL ENGROSE DE LA MISMA Y CUYOS EFECTOS, DICEN LO SIGUIENTE: *“LUEGO, SI LOS DECRETOS IMPUGNADOS NO FUERON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIO OFICIAL CORRESPONDIENTE, SE PUEDE AFIRMAR QUE ESTOS CARECEN DE VINCULATORIEDAD Y POSITIVIDAD COMO PARTE DEL ORDENAMIENTO LOCAL, DADO QUE NO SE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA, POR EL MEDIO OFICIAL QUE TIENE ESOS EFECTOS A NIVEL CONSTITUCIONAL Y LEGAL LOCALES”*. ENTONCES, ESTE CONGRESO YA TIENE CONOCIMIENTO DE ESTA RESOLUCIÓN, TAMBIÉN DE LA CONTROVERSIAS Y, POR LO TANTO, NO SE PUEDE ABRIR LA SESIÓN CON 22, 23 VOTOS, NECESITAMOS LOS 28 QUE YA SE TENÍAN,

ADEMÁS DE QUE HAY PRECEDENTES DE ESTE MISMO CONGRESO, EN ESTA MISMA LEGISLATURA, DE MAYO, DONDE SE DECLARÓ UN RECESO, NOS HICIERON REGRESAR Y AL REGRESAR, SE ABRIÓ EL TABLERO HASTA QUE TUVIMOS LOS 28 VOTOS, PRESIDENTE. ENTONCES, ESTAMOS CAYENDO EN ILEGALIDAD, ESTAMOS YENDO EN CONTRA DE TODO MARCO NORMATIVO Y ESO SE TIENE QUE SEÑALAR”.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS DIPUTADO. QUEDA ASENTADO QUE FUE SECUNDADO LOS COMENTARIOS Y SUS MENCIONES EN EL DIARIO DE DEBATES. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA LILI OLIVARES”.

LA **C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA**, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. NADA MÁS RECORDARLE A MIS... ¿SÍ ME ESCUCHO? GRACIAS...”

**C. PRESIDENTE:** “SOLICITO, SOLICITO ORDEN EN LA SALA, POR FAVOR, PARA ESCUCHAR A LA DIPUTADA LILI OLIVARES”.

**C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA:** “NADA MÁS RECORDARLES QUE ESTAMOS, FUIMOS EN RECESO DESDE AYER, FUIMOS NOMBRADOS Y SE NOS CONVOCÓ PARA HOY A RECESO, EL DÍA DE AYER INICIAMOS CON 28, SI ESE ES SU TEMA; Y QUÉ CONVENIENTE, PORQUE CUANDO QUIEREN HACERLE CASO A LA SUPREMA CORTE, SI LES CONVIENE, YA TAMBIÉN DIJERON QUE SE ACABARON SUS SUSPENSIONES Y QUE LA SUPREMA DIJO QUE EL DINERO ES DE LOS MUNICIPIOS Y TAMPOCO SE ESTÁ HACIENDO; ENTONCES, SI A ESAS VAMOS, CUANDO LES CONVIENE. GRACIAS, PRESIDENTE, Y SI PUEDE YA DE UNA VEZ DARLE USO DE LA PALABRA A MI COMPAÑERA DIPUTADA”.

**C. PRESIDENTE:** “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, DESDE SU LUGAR”.

**C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES:** “AGRADEZCO A MIS COMPAÑEROS QUE HAGAN ESA MANIFESTACIÓN, QUE NO SE HA PUBLICADO UNA REFORMA A NUESTRO REGLAMENTO QUE SE APROBÓ EN EL MES DE OCTUBRE, Y QUE SE SIGUE UTILIZANDO EL PERIÓDICO OFICIAL DE MANERA UNILATERAL, VIOLANDO LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS, DIPUTADO. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SANDRA PÁMANES, DESDE SU LUGAR”.

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ:** “NADA MÁS ACLARANDO. NO HEMOS SIDO CONVOCADOS PARA ESTA SESIÓN ¿SÍ? SOLAMENTE... NO, DISCÚLPENME, PERO NO ES UN MEDIO OFICIAL TAMPOCO ¿OKEY? Y, NO, PUES CUANDO LES CONVIENE A USTEDES PUEDEN INICIAR SESIONES A LA HORA QUE LES DÉ SU GANA”.

**C. PRESIDENTE:** “FAVOR DE NO GENERAR DIÁLOGOS EN LA ASAMBLEA, SE DEBE DE DIRIGIR ÚNICAMENTE A LA ASAMBLEA”.

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ:** “PERO BUENO, LAS ENTIENDO, YA CAYERON EN LA DESESPERACIÓN, SIEMPRE CAEN EN DESESPERACIÓN, TRANQUILOS, CALMA, POR FAVOR ¿SÍ? LO ÚNICO QUE LES QUIERO DECIR ES: LA SUPREMA CORTE YA SE EXPRESÓ SOBRE LA PUBLICACIÓN Y VALIDEZ DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, MIENTRAS NO ESTÉ ASÍ, NO PUEDE HABER VINCULACIÓN DE ESTAS ACCIONES, SI LO QUIEREN EN SU GACETA O EN SUS MEDIOS, SUS PÁGINAS DE FACEBOOK O LO QUE QUIERAN HACER, NO ES VINCULATORIO, NO SE CUMPLE EL REGLAMENTO, ESTÁN PONIENDO EN RIESGO CUALQUIER REFORMA QUE QUIERAN SOMETER A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO PORQUE, NO SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO DEL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR ESTA SESIÓN; LO HAN APLICADO CUANDO HAN QUERIDO, ¿SÍ? PERO EN ANTECEDENTE TENEMOS, QUE NOS HAN SIDO CONVOCADOS Y, EN ESE PASE DE LISTA, HAN REQUERIDO LOS 28 VOTOS, PERDÓN, LOS 28 ASISTENTES PARA INICIAR LA SESIÓN. ENTONCES, QUE QUEDA BIEN CLARO, ESTA SESIÓN ES ILEGAL, ILEGÍTIMA”.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS DIPUTADA. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **14685-16892-17056-17667/LXXVI**, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO Y DECRETO, RESPECTIVAMENTE, DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **17839/LXXVI-3**, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; **17765/LXXVI, 17234/LXXVI, 16912/LXXVI Y CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” EN CU CATEGORÍA “PERIODISMO”**; DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL,

DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS; **17199/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO, ENERGÍA Y DESARROLLO RURAL; **17981/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; Y **7424/LXXII**, DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD***.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA**. A LAS **COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LEGISLACIÓN**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. EN FECHA **11 DE DICIEMBRE DEL 2023**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **14685/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **DIP. JAVIER CABALLERO GAONA Y LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA** AL **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DELITO DE DESPOJO DE INMUEBLES CONTRA ACTOS ILEGALES DE NOTARIOS Y PARTICULARES.
  
- II. EN FECHA **28 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **16892/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA** AL **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**,

MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- III. EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 17056/LXXVI, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TÍTULO TRIGÉSIMO DENOMINADO “DELITOS CONTRA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO”, CONFORMADO POR EL CAPÍTULO ÚNICO “DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 453, 454, 455, 456, 457, 458 Y 459 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
- IV. EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 17667/LXXVI, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS JAVIER CABALLERO GAONA, RAÚL LOZANO CABALLERO, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, LORENA DE LA GARZA VENECIA, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ E IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE DESPOJO DE INMUEBLES.**

**DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** – SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 106, LOS ARTÍCULOS 107 Y 138, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 84, UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87, UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 104, UN ARTÍCULO 104 BIS, UN CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105,

PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 106, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 133, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 138, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, UN ARTÍCULO 138 BIS Y UN ARTÍCULO 138 BIS 1, TODOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 84.- .....**

**LOS NOTARIOS ESTÁN OBLIGADOS A MANIFESTAR Y ASENTAR EL ANTECEDENTE Y EL TRACTO SUCESIVO REGISTRAL DEL ACTO U HECHO CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, EL NOTARIO PÚBLICO DEBERÁ VALIDAR EL ANTECEDENTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA POR MEDIO DEL TESTIMONIO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PREDIAL PAGADO, VERIFICANDO SI EL BIEN DE QUE SE TRATE FORMA PARTE DE UN PATRIMONIO FAMILIAR.**

**ASIMISMO, DEBERÁN UTILIZAR LA ALERTA REGISTRAL Y CATASTRAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUANDO DEN FE DE CUALQUIER ACTO U HECHO JURÍDICO QUE DEBA SER INSCRITO O DEL CUAL SE LE DEBA NOTIFICAR A DICHA INSTITUCIÓN.**

**ARTÍCULO 87.- .....**

.....

.....

**EL NOTARIO DEBERÁ SUSPENDER CUALQUIER PROCESO CUANDO LA INFORMACIÓN NO COINCIDA CON EL FOLIO REAL CORRESPONDIENTE.**

**ARTÍCULO 104.- .....**

**CUANDO SE OTORGUE, REVOQUE, TERMINE O RENUNCIE UN PODER O MANDATO, OTORGADO POR PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES CON FINES NO MERCANTILES ANTE NOTARIO, ÉSTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS Y A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO.**

**EL AVISO DE OTORGAMIENTO O MODIFICACIÓN DE UN MANDATO O PODER DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS Y LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO**

**PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:**

- I. NOMBRE COMPLETO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE LEVANTÓ EL INSTRUMENTO PÚBLICO;**
- II. CARÁCTER CON QUE ACTÚA LA PERSONA TITULAR DE LA NOTARÍA;**
- III. NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA;**
- IV. DISTRITO A LA QUE PERTENECE LA NOTARÍA;**
- V. FECHA DE ELABORACIÓN DEL TIPO DE INSTRUMENTO;**
- VI. NÚMERO DE INSTRUMENTO;**
- VII. LIBRO;**
- VIII. LUGAR DE OTORGAMIENTO;**
- IX. NOMBRE COMPLETO DEL O LOS CONTRATANTES;**
- X. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL O LOS CONTRATANTES;**
- XI. TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS, SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL;**
- XII. CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN DE LOS CONTRATANTES;**
- XIII. NACIONALIDAD DE LOS CONTRATANTES;**
- XIV. TIPO DE MANDATO; Y**
- XV. FACULTADES CONFERIDAS AL MANDATARIO.**

**ARTÍCULO 104 BIS. - LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS SERÁ LA RESPONSABLE DE INSCRIBIR EL AVISO DE OTORGAMIENTO O MODIFICACIÓN DE UN MANDATO O PODER EN LA PLATAFORMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.**

**ARTÍCULO 105.- .....**

.....

.....

ASIMISMO, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DEBERÁN TENER SELLO DIGITAL AVALADO POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. ESTE SELLO DIGITAL AVALADO REFERIRÁ EL ACTO JURÍDICO, NÚMERO DE ESCRITURA Y NÚMERO DE OPERACIÓN.

SE ENTIENDE POR SELLO DIGITAL A AQUEL QUE ACREDITA QUE UN DOCUMENTO DIGITAL FUE RECIBIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. EN ESTE CASO, EL SELLO DIGITAL IDENTIFICARÁ AL MENOS A LA DEPENDENCIA QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO Y SE PRESUMIRÁ, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, QUE EL DOCUMENTO DIGITAL FUE RECIBIDO EN LA HORA Y FECHA QUE SE CONSIGNEN EN EL ACUSE DE RECIBO MENCIONADO.

**ARTÍCULO 106.-** .....

I A VIII.- .....

IX.- .....

EN EL CASO DE ACTOS JURÍDICOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, EL NOTARIO DEBERÁ VALIDAR LOS ANTECEDENTES DE LA ESCRITURA CON QUIEN SE HAYA REALIZADO LA OPERACIÓN PREVIA, YA SEA MEDIANTE TESTIMONIO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PREDIAL PAGADO.

TRATÁNDOSE DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ORGANISMO PROMOTOR DE LA VIVIENDA Y LA REGULARIZACIÓN EN EL ESTADO, SE DEBERÁ DAR VISTA A DICHO ORGANISMO PREVIO A CUALQUIER PROCEDIMIENTO O PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTO JURÍDICO DEL QUE SE TRATE.

LOS TESTIMONIOS QUE PROVENGAN DE NOTARIOS PÚBLICOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN SER AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS VIGENTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA A LA QUE PERTENEZCA EL NOTARIO.

X.- .....

XI.- .....

A) QUE CONOCE A LOS COMPARCIENTES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 DE LA PRESENTE LEY Y QUE A SU JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL;

B) A F) .....

**ARTÍCULO 107.-** PARA QUE EL NOTARIO DÉ FE DE CONOCER A LOS COMPARCIENTES Y DE QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL, DEBERÁ CONSTATAR SU IDENTIDAD Y CAPACIDAD EN

**TÉRMINOS DEL SIGUIENTE PÁRRAFO; ADEMÁS DEBERÁ OBSERVAR EN ELLOS QUE NO EXISTAN MANIFESTACIONES PATENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y QUE NO TENGA NOTICIAS DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL.**

**PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL NOTARIO HARÁ CONSTAR SU IDENTIDAD Y CAPACIDAD, CON DOCUMENTOS OFICIALES QUE LAS ACREDITEN, QUE TENGAN FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DE QUIEN SE TRATE O EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE LLEGAREN A AUTORIZAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS CUALES EXAMINARÁ Y AGREGARÁ EN COPIA AL APÉNDICE, MISMOS QUE DEBERÁN SER VALIDADOS A TRAVÉS DE BIOMÉTRICOS Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE EMITEN DICHOS DOCUMENTOS OFICIALES, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA DE ELLO. ASIMISMO, SE DEBERÁ DE CONTAR CON LA DECLARACIÓN DE DOS TESTIGOS A QUIENES CONOZCA EL NOTARIO O EN SU DEFECTO SE IDENTIFIQUE DE LA MANERA ANTES REFERIDA, QUIEN ASÍ LO EXPRESARÁ EN LA ESCRITURA. LOS TESTIGOS DEBERÁN SER MAYORES DE EDAD; PARA QUE LOS TESTIGOS ASEGUREN LA IDENTIDAD Y CAPACIDAD LEGAL DE LOS OTORGANTES, BASTARÁ QUE SEPAN SU NOMBRE Y APELLIDOS, QUE NO OBSERVEN EN ELLOS MANIFESTACIONES PATENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y QUE NO TENGAN CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL, PARA LO CUAL EL NOTARIO LES EXPLICARÁ CUÁLES SON LAS INCAPACIDADES NATURALES Y CIVILES, EXCEPTUANDO DE ESTA EXPLICACIÓN AL TESTIGO QUE SEA PERITO EN DERECHO. EN SUSTITUCIÓN DEL TESTIGO QUE NO SUPIERE O NO PUDIERE FIRMAR, LO HARÁ OTRA PERSONA QUE AL EFECTO ELIJA Y AQUÉL IMPRIMIRÁ SUS HUELLAS DIGITALES, EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO E) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 106 DE ESTA LEY.**

**ARTÍCULO 133.- .....**

**LAS HOJAS TENDRÁN CARACTERÍSTICAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON SELLO DIGITAL NOTARIAL HOMOLOGADO, AUTORIZADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE QUIEN TENGA DELEGADA ESTA FACULTAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 138.- LOS NOTARIOS LLEVARÁN UN LIBRO ABIERTO CON 300 PÁGINAS AUTORIZADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO O POR EL FUNCIONARIO QUE TENGA DELEGADA DICHA FACULTAD EN EL QUE SE REGISTRARÁN CON NUMERACIÓN PROGRESIVA Y POR ORDEN CRONOLÓGICO TODAS LAS ACTAS QUE AUTORICEN FUERA DE PROTOCOLO MEDIANTE UN ASIENTO DEBIDAMENTE EXPLICATIVO QUE CONTENGA EL HECHO JURÍDICO Y**

LAS PARTES INTERVINIENTES DE CADA UNA DE ELLAS, EL CUAL POR NINGÚN CONCEPTO DEBERÁ BORRARSE O ALTERARSE. ESTE LIBRO SE CERRARÁ CADA AÑO CON LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE, AUTORIZADA POR EL NOTARIO Y FORMARÁ PARTE DEL ARCHIVO DE LA NOTARÍA. UNA VEZ QUE SE AGOTE LA CAPACIDAD DEL LIBRO DE QUE SE TRATE, **SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO, SE ASENTARÁ LA ANOTACIÓN DE CIERRE CORRESPONDIENTE, PROCEDIENDO A SU RESGUARDO DEFINITIVO EN DICHA DIRECCIÓN.**

**CUANDO EL NOTARIO ADVIERTA QUE HA UTILIZADO 290 PÁGINAS DEL LIBRO DE ACTAS, DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, A FIN DE GESTIONAR UN NUEVO LIBRO PARA SEGUIR ACTUANDO, EL CUAL SE LE ENTREGARÁ UNA VEZ ENTREGADO A LA DIRECCIÓN EL LIBRO AGOTADO.**

LOS NOTARIOS REMITIRÁN AL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DURANTE EL MES DE AGOSTO UN RESPALDO ELECTRÓNICO DE LOS ASIENTOS, ACTAS Y APÉNDICES DEL LIBRO ABIERTO REALIZADAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO Y OTRO RESPALDO ELECTRÓNICO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE LAS ACTAS GENERADAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO PREVIO.

**ARTÍCULO 138 BIS. - EL TITULAR DE LA NOTARÍA LLEVARÁ UNA CARPETA EN DONDE QUEDARÁN DEPOSITADOS COPIA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS EN ACTAS FUERA DE PROTOCOLO Y LOS RELACIONADOS CON ESTE, ORDENADA CON NUMERACIÓN PROGRESIVA Y POR ORDEN CRONOLÓGICO EN RELACIÓN CON ESTOS. EL CONTENIDO DE ESTAS CARPETAS SE DENOMINARÁ "APÉNDICE DE LIBRO DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO", EL CUAL SE CONSIDERARÁ COMO PARTE INTEGRANTE DE DICHO.**

**LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE SE ARREGLARÁN POR LEGAJOS, PONIÉNDOSE EN CADA UNO DE ÉSTOS EL NÚMERO QUE CORRESPONDA AL DEL HECHO A QUE SE REFIERE Y EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SE PONDRA UNA LETRA QUE LOS SEÑALE Y DISTINGA DE LOS OTROS QUE FORMAN EL LEGAJO.**

**ARTÍCULO 138 BIS 1.- A MÁS TARDAR TRES MESES DESPUÉS DE LA FECHA DEL CIERRE DEL LIBRO DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO AL QUE PERTENEZCAN, LAS CARPETAS O APÉNDICES SE ENCUADERNARÁN ORDENADAMENTE Y SERÁN ENTREGADOS DE FORMA INMEDIATA A LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 98 BIS 3, EL ARTÍCULO 399 Y EL ARTÍCULO 401 BIS, Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 98 BIS 3, Y UN ARTÍCULO 400 BIS, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 98 BIS 3.- .....**

**I A III.- .....**

**IV.-** ACCESO AL DOMICILIO COMÚN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL AGRESOR, DE AUTORIDADES POLICÍACAS O DE PERSONAS QUE AUXILIEN AL SUJETO PASIVO DE LA CONDUCTA DESCRITA COMO DELICTUOSA, PARA TOMAR LAS PERTENENCIAS PERSONALES Y FAMILIARES DE LA O LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS QUE VIVAN EN EL DOMICILIO; **ASÍ COMO LA RESTITUCIÓN ANTICIPADA A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DE SUS BIENES INMUEBLES O DERECHOS REALES;**

**V A VII.- .....**

.....  
.....

**DE IGUAL FORMA, PODRÁN DECRETARSE ESTAS MEDIDAS EN EL CASO DE QUE SE DENUNCIE CUALQUIER HECHO O ACTIVIDAD DE LA QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LAS ALERTAS REGISTRAL Y/O CATASTRAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**ARTÍCULO 399.-** SI PARA COMETER EL DELITO SE DESTRUYE LA PROPIEDAD, **O SI UNA VEZ REALIZADA LA DESPOSÉSIÓN SE MATERIALIZARA LA DESTRUCCIÓN, O EN ALGUNO DE ESOS MOMENTOS SE REALIZARA OTRA CONDUCTA DELICTIVA,** SE OBSERVARÁN LAS REGLAS DEL CONCURSO.

**ARTÍCULO 400 BIS. LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 398 SE INCREMENTARÁ EN UNA MITAD CUANDO EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O AGUAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- I. CUANDO EL DELITO SE COMETA EJERCIENDO VIOLENCIA FÍSICA O MORAL;**
- II. CUANDO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO SE FORMALICE O SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, UN ACTO JURÍDICO TRASLATIVO DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN, SIEMPRE QUE:**

- A. SE UTILICEN DOCUMENTOS FALSOS PARA SU FORMALIZACIÓN O INSCRIPCIÓN;
  - B. SE SUPLANTARE LA IDENTIDAD DEL LEGÍTIMO PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN INMUEBLE, O DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO; O,
  - C. LA PROPIEDAD O POSESIÓN SE TRANSMITA POR MANDATO QUE NO HAYA SIDO OTORGADA POR EL LEGÍTIMO PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN INMUEBLE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, O BIEN, CUANDO PARA LA FORMALIZACIÓN DE ESE CONTRATO DE MANDATO SE SUPLANTARE LA IDENTIDAD DE ALGUNO DE ELLOS.
- III. CUANDO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO SE SIMULE LA FORMALIZACIÓN O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE UN ACTO JURÍDICO TRASLATIVO DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN, O DE UN CONTRATO DE MANDATO QUE POSIBILITE AL MANDATARIO LA TRANSMISIÓN DE ESOS DERECHOS REALES;
- IV. CUANDO EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO, POR CUALQUIER MEDIO A TRAVÉS DE SÍ O POR INTERPOSITA PERSONA, OBTENGA O INTENTE OBTENER UN LUCRO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTOS DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE DESPOJADO O DE LOS BIENES MUEBLES LOCALIZADOS EN EL INMUEBLE DESPOJADO;
- V. RESPECTO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE, DERIVADO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CUENTE CON INFORMACIÓN O PARTICIPACIÓN RELATIVA AL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES Y PARTICIPE DOLOSAMENTE EN LA COMISIÓN DEL DELITO; O,
- VI. CUANDO EL DESPOJO SE HAYA REALIZADO RESPECTO DE BIENES PROPIEDAD O BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA JURÍDICA, O BIEN SEAN OBJETO DE UN PROGRAMA SOCIAL.

**ARTÍCULO 401 BIS. - SE PODRÁN DECRETAR ÓRDENES DE PROTECCIÓN PARA EFECTOS DE LA RESTITUCIÓN ANTICIPADA A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DE SUS BIENES INMUEBLES O DERECHOS REALES.**

**ARTÍCULO TERCERO. - SE REFORMA POR LA ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 2449 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 2449.- .....**

**I A III.- .....**

**EL MANDATO DE ACTOS DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ OTORGARSE SIN EXCEPCIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO CUARTO.** – SE REFORMA POR LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 7.- .....**

**PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, ENTRE OTROS INSTRUMENTOS, EMPLEARÁ LA ALERTA REGISTRAL Y CATASTRAL EN TÉRMINOS DE LO QUE SE DISPONGA EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.**

**TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – EN UN PLAZO DE 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES A LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TERCERO.** - LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, SOLAMENTE PARA RESERVAR EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

AL EXISTIR RESERVAS EN LO PARTICULAR Y EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CONSTA DE CUATRO ARTÍCULOS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, EL CONTENIDO

**ÍNTEGRO**, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO QUE CONTIENEN LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PARA HABLAR EN LO GENERAL.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTE. LA VERDAD ES QUE ESTAMOS BASTANTE CONTENTOS EL DÍA DE HOY, PORQUE FINALMENTE, DESPUÉS DE MUCHO TRABAJO Y DE MUCHOS ESFUERZOS, SE ESTÁ VIENDO, QUE OJALÁ Y ASÍ SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA QUE EN EL DELITO DE DESPOJO DE INMUEBLES, PUEDA HABER ACCIONES REALMENTE IMPORTANTES. A MÍ ME TOCÓ VIVIR ESTA SITUACIÓN, ESTA EXPERIENCIA, CUANDO FUI PRESIDENTE MUNICIPAL, EN DOS OCASIONES, QUE DE REPENTE LLEGABAN LOS AFECTADOS Y SE ACERCABAN CON EL ALCALDE O LA ALCALDESA A PEDIR APOYO Y LAS RUTAS LEGALES ERAN MUY COMPLICADAS Y LOS ACTUALES ERAN MUY COMPLICADOS; ENTONCES, A VECES SE PODÍA LLEGAR A PENSAR QUE LAS AUTORIDADES ESTABAN COLUDIDAS, PERO SIEMPRE LA RESPUESTA ERA: “ES QUE NO VIENE EN LA LEY” O “ES QUE ASÍ ESTÁ LA LEY”; POR ESO, CUANDO NOS DA LA OPORTUNIDAD EL DISTRITO 26 DE SER SU DIPUTADO, NUESTRA AGENDA, EL TEMA PRINCIPAL ERA HACER REFORMAS IMPORTANTES SOBRE DESPOJO DE INMUEBLES Y, BUENO, PARA LLEGAR A ELLO TAMBIÉN HABÍA QUE TRABAJAR Y PARTICIPAR CON LAS DISTINTAS AUTORIDADES Y LOS DISTINTOS REPRESENTANTES QUE PARTICIPAN EN ESTOS PROCESOS. LA PRIMER REFORMA QUE SE PRESENTÓ TENÍA QUE VER CON MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL, PERO ENCONTRAMOS QUE ERA INSUFICIENTE CON SOLO ENDURECER LAS PENAS, TENÍAMOS QUE TRABAJAR EN TODO UN PROCESO, EN TODO UN PROCEDIMIENTO PARA EVITAR QUE SE DIERA A CABO ESTE TIPO DE DELITOS. DE ESTA MANERA, CONVOCAMOS A MESAS DE TRABAJO, DONDE PARTICIPARON MIEMBROS DE LA FISCALÍA, DEL PODER JUDICIAL, DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CIUDADANOS, NOTARIOS, INTEGRANTES DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y, EN BASE A UN

TRABAJO ARDUO Y A UNA LLUVIA DE IDEAS, SE PUDIERON PLANTEAR MODIFICACIONES IMPORTANTES A DISTINTAS LEYES, EN ESTE CASO 4 LEYES SON LAS QUE ESTAMOS IMPACTANDO. ¿DE QUÉ TRATA ESTA REFORMA? BUENO, PUES PRIMERO TENEMOS QUE DESTACAR QUE FUERON 19 REFORMAS LAS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO, QUE MODIFICAN LA LEY DEL NOTARIADO, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL. DE ENTRADA, LES COMPARTO QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA REFORMA, ESTÁ DISEÑADO PARA PREVENIR Y COMBATIR DE FORMA INTEGRAL EL DESPOJO DE INMUEBLES EN NUEVO LEÓN, UN DELITO QUE SE HA INCREMENTADO DE MANERA MUY IMPORTANTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS; PARA ELLO, SE GENERARON MECANISMOS MÁS RIGUROSOS PARA LOS NOTARIOS AL MOMENTO DE CELEBRAR CUALQUIER ACTO, UNA DE LAS QUEJAS MÁS RECURRENTES DE LOS NOTARIOS ERA QUE NO TENÍAN LAS HERRAMIENTAS SUFFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES, YA QUE SE BUSCABA SANCIONAR A LOS NOTARIOS QUE ACTUABAN MAL Y ELLOS DECÍAN QUE TENÍAN GRANDES RIESGOS PORQUE NO TENÍAN ESTAS HERRAMIENTAS, POR ESO SE HA PROPUESTO MODIFICAR O SE PROPONE MODIFICAR LA LEY NOTARIAL; EN CONSECUENCIA DE ESTO, QUIENES ACUDIERON ILEGALMENTE ANTE NOTARIOS PARA COMETER DELITOS, SE LES REDUCIRÁN LAS POSIBILIDADES DE HACERLO POR LAS LAGUNAS NORMATIVAS O LAS FLEXIBILIDADES QUE EXISTEN ACTUALMENTE EN LA LEY. EL CIUDADANO TENDRÁ HERRAMIENTAS PREVENTIVAS PARA CUIDAR SUS TERRENOS, COMO ALERTAS CATASTRALES, POR LO QUE PODRÁN ACTUAR ANTES DE QUE SE COMETA EL DELITO; SE PREVÉN AGRAVANTES DEL DELITO PARA QUE SEA SANCIONADO CON MAYOR RIGOR, Y COMETIDO EL DELITO, LA VÍCTIMA TENDRÁ MAYORES GARANTÍAS PARA QUE SE LE PUEDA RESTITUIR SU PATRIMONIO DURANTE EL PROCESO Y PUEDA PRIVILEGIARSE LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DEL CONFLICTO, ELIMINANDO TAMBIÉN EL PERDÓN, QUE TANTO RUIDO METÍA EN ESTOS PROCESOS. NUEVAMENTE QUIERO AGRADECER A LAS Y LOS DIPUTADOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA POR SU CONFIANZA Y APOYO, PARA QUE LE PODAMOS HABER ENTRADO JUNTOS Y DE LLENO A TRABAJAR EN EQUIPO, SIN COLORES, PARA FORTALECER LOS MECANISMOS JURÍDICOS QUE ABONEN A DEFENDER EL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS NEOLEONESAS; DE IGUAL FORMA, QUIERO AGRADECER AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIPUTADO FÉLIX ROCHA Y A TODOS LOS INTEGRANTES, POR ACOMPAÑARNOS EN ESTE PROCESO DE ANÁLISIS, DICTAMINACIÓN Y DARNOS LA CONFIANZA DE ATRAER LOS TEMAS DE ESTAS REFORMAS. ADELANTO MI VOTO A FAVOR EN EL PRESENTE DICTAMEN Y, ADEMÁS, LOS INVITO A QUE PUEDAN EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. FINALMENTE, RECONOCER LA VALENTÍA

DE TODOS Y TODAS, PORQUE ES UN TEMA QUE VA A PISAR MUCHOS CAYOS, QUE VA A BUSCAR TAMBIÉN IMPACTAR LA DISOLUCIÓN DE MUCHAS MAFIAS INMOBILIARIAS Y DE MUCHAS MAFIAS QUE OPERAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUSO ALGUNAS AUTORIDADES QUE SE ESTABAN PRESTANDO O ALGUNOS NOTARIOS, MALOS NOTARIOS QUE SE PRESTABAN A QUE PUDIERA LLEVARSE A CABO ESTE DELITO. ASÍ QUE, NO CERRAMOS LA PUERTA, HOY ES UN DÍA IMPORTANTE, HABRÁ REFORMAS IMPORTANTES, PERO HAY QUE SEGUIR TRABAJANDO, PORQUE TODAVÍA TENDREMOS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y TODAVÍA HAY LEYES QUE TENDREMOS QUE PERFECCIONAR Y QUE EN DÍAS SUBSECUENTES ESTAREMOS ANALIZANDO. EL VOTO DE LA FRACCIÓN DEL PRI, EL DE UN SERVIDOR, SERÁ A FAVOR DE ESTA REFORMA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, FELICITANDO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, EL PRESIDENTE JAVIER CABALLERO, QUE FUE QUIEN REALIZÓ MESAS DE TRABAJO, ANALIZÓ VARIAS INICIATIVAS QUE PRESENTAMOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS, COMO UNA PRESENTADA POR UNA SERVIDORA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, Y AQUELLO APLICABLE LO UTILIZÓ PARA PODER FORTALECER ESTE DELITO EN MATERIA DE DESPOJO Y ESTAS REFORMAS QUE ESTAMOS ESTUDIANDO. FELICIDADES POR EL GRAN TRABAJO DE COLABORACIÓN, TRABAJAMOS TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, TAMBIÉN SE LLEVARON A CABO VARIAS DISCUSIONES ABIERTAS Y MESAS DE TRABAJO CON EXPERTOS Y CON LA CIUDADANÍA; Y MI RECONOCIMIENTO PORQUE, CREO QUE ESTA ES DE LAS COSAS BUENAS QUE HA HECHO ESTA LEGISLATURA. GRACIAS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. CON SU PERMISO. EVIDENTEMENTE FELICITAR A MI COMPAÑERO JAVIER POR ESTA INICIATIVA. POR PARTE DE ACCIÓN NACIONAL TAMBIÉN PRESENTAMOS ALGO SIMILAR QUE, EN CONJUNTO SE HOMOLOGÓ, Y CON EL ÚNICO OBJETIVO DE DARLE CERTEZA JURÍDICA A LA GENTE. EN NUESTRO DISTRITO, PARTICULARMENTE EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN, MUCHOS SE HABRÁN DADO CUENTA EN LA TELE, DE LOS DESPOJOS DE INMUEBLES, Y A MÍ ME TOCO IR A VER A LAS PERSONAS DONDE TRISTEMENTE UN GRUPO DE ABUSIVOS, SE METIÓ CON LA GENTE MÁS HUMILDE; LLEGABAN DE LA NOCHE A LA MAÑANA CON OTRAS ESCRITURAS Y LES DECÍAN: “ÉSTA YA NO ES TU CASA”, “ÉSTA YA NO ES TU

PROPIEDAD”, Y LOS DEJABAN SIN SU VIVIENDA, LOS DEJABAN SIN EL PATRIMONIO QUE DURANTE MUCHOS AÑOS CONSTRUYERON CON MUCHO ESFUERZO. AHORA CON ESTA REFORMA, ES DECIR, DONDE PUEDE HABER ESE SELLO QUE LE DÉ, EL SELLO DIGITAL QUE LE DÉ MÁS SEGURIDAD A LA GENTE, DONDE, PUES TAMBIÉN ESTÉN LAS VALIDACIONES BIOMÉTRICAS Y UNA SERIE DE CANDADOS QUE LE ESTAMOS PONIENDO A LA LEY PARA QUE LOS PROPIETARIOS DE SUS VIVIENDAS, DE SUS HOGARES, PUEDAN TENER SEGURIDAD, Y ESTE GRUPO DE ABUSIVOS QUE, PUES HAY EN MUCHOS MUNICIPIOS, PERO PARTICULARMENTE EN ALLENDE NUEVO LEÓN, DONDE SE ESTÁN APROVECHANDO DE LA GENTE MÁS SENCILLA, PUES NO SE VALE QUE LES HAGAN ESTO; Y LO QUE VAMOS A APROBAR HOY AQUÍ, VA A SER UN GRAN PASO PARA TODO EL ESTADO, PARA QUE TODA LA GENTE QUE HONRADAMENTE TIENE UN PATRIMONIO, LA LEY SE LO PUEDA RESPETAR, Y QUIENES SE DEDICAN A HACER FRAUDES, PUES YA NO PUEDAN HACER DE LAS SUYAS. ¡ENHORABUENA! PARA TODO NUEVO LEÓN Y PARA EL DISTRITO QUE COMPRENDE SANTIAGO, ALLENDE Y TODO EL SUR DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO, PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **SE APROBÓ EL DICTAMEN EN LO GENERAL** POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS CON RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN FORMA CRECIENTE DE NÚMERO DE ARTÍCULO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, PARA PRESENTAR SU RESERVA EN LO PARTICULAR AL ARTÍCULO 107, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTE. EL SUSCRITO DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN A ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE RESERVA SOBRE EL DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 14685/LXXVI, 16892/LXXVI, 17056/LXXVI, 17667/LXXVI, TURNADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LEGISLACIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROponiendo LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL DICTAMEN QUE ESTÁ EN VOTACIÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTÍCULO 107.-</b> PARA QUE EL NOTARIO DE FE DE CONOCER A LOS COMPARCIENTES Y DE QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL, <b>DEBERÁ CONSTATAR SU IDENTIDAD Y CAPACIDAD EN TÉRMINOS DEL SIGUIENTE PÁRRAFO; ADEMÁS DEBERÁ OBSERVAR EN ELLOS QUE NO EXISTAN MANIFESTACIONES PATENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y QUE NO TENGA NOTICIAS DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL.</b></p> <p><b>PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL NOTARIO HARÁ CONSTAR SU IDENTIDAD Y CAPACIDAD, CON DOCUMENTOS OFICIALES QUE LAS ACREDITEN, QUE TENGAN FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DE QUIEN SE TRATE O EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE LLEGAREN A AUTORIZAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS CUALES EXAMINARÁ Y AGREGARÁ EN COPIA AL APÉNDICE, MISMOS QUE DEBERÁN SER VALIDADOS A TRAVÉS DE BIOMÉTRICOS Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE EMITEN DICHOS DOCUMENTOS OFICIALES, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA DE ELLO. <u>ASIMISMO, SE DEBERÁ DE CONTAR CON LA DECLARACIÓN DE DOS TESTIGOS A QUIENES CONOZCA EL</u></b></p>	<p><b>ARTÍCULO 107.-</b> PARA QUE EL NOTARIO DE FE DE CONOCER A LOS COMPARCIENTES Y DE QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL, DEBERÁ CONSTATAR SU IDENTIDAD Y CAPACIDAD EN TÉRMINOS DEL SIGUIENTE PÁRRAFO; ADEMÁS DEBERÁ OBSERVAR EN ELLOS QUE NO EXISTAN MANIFESTACIONES PATENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y QUE NO TENGA NOTICIAS DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL.</p> <p><b>PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL NOTARIO HARÁ CONSTAR SU IDENTIDAD Y CAPACIDAD, CON DOCUMENTOS OFICIALES QUE LAS ACREDITEN, QUE TENGAN FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DE QUIEN SE TRATE O EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE LLEGAREN A AUTORIZAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS CUALES EXAMINARÁ Y AGREGARÁ EN COPIA AL APÉNDICE, MISMOS QUE DEBERÁN SER VALIDADOS A TRAVÉS DE BIOMÉTRICOS Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE EMITEN DICHOS DOCUMENTOS OFICIALES, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA DE ELLO.</b></p>

~~NOTARIO O EN SU DEFECTO SE IDENTIFIQUE DE LA MANERA ANTES REFERIDA, QUIEN ASÍ LO EXPRESARÁ EN LA ESCRITURA. LOS TESTIGOS DEBERÁN SER MAYORES DE EDAD; PARA QUE LOS TESTIGOS ASEGUREN LA IDENTIDAD Y CAPACIDAD LEGAL DE LOS OTORGANTES, BASTARÁ QUE SEPAN SU NOMBRE Y APELLIDOS, QUE NO OBSERVEN EN ELLOS MANIFESTACIONES PATENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y QUE NO TENGAN CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL, PARA LO CUAL EL NOTARIO LES EXPLICARÁ CUÁLES SON LAS INCAPACIDADES NATURALES Y CIVILES, EXCEPTUANDO DE ESTA EXPLICACIÓN AL TESTIGO QUE SEA PERITO EN DERECHO.~~ EN SUSTITUCIÓN DEL TESTIGO QUE NO SUPIERE O NO PUDIERE FIRMAR, LO HARÁ OTRA PERSONA QUE AL EFECTO ELIJA Y AQUÉL IMPRIMIRÁ SUS HUELLAS DIGITALES, EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO E) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 106 DE ESTA LEY.

**EN AQUELLOS CASOS QUE SE REQUIERA LA PRESENCIA DE TESTIGOS, ESTOS DEBERÁN TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SU IDENTIDAD SE HARÁ CONSTAR DE LA MANERA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.** EN SUSTITUCIÓN DEL TESTIGO QUE NO SUPIERE O NO PUDIERE FIRMAR, LO HARÁ OTRA PERSONA QUE AL EFECTO ELIJA Y AQUÉL IMPRIMIRÁ SUS HUELLAS DIGITALES, EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO E) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 106 DE ESTA LEY.

ES CUANTO, PRESIDENTE”.

TERMINADA QUE FUE LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR EL C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DE LA RESERVA.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ LA RESERVA EN LO PARTICULAR AL ARTÍCULO 107, POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR, A SOLICITUD DEL C. DIP. JORGE OBED MURGA CHAPA; DANDO UN TOTAL DE 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA AL CUERPO DEL DECRETO.

AL NO EXISTIR MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO QUE CONTIENEN LA REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 14685-16892-17056-17667/LXXVI, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE INTEGRE LA RESERVA PRESENTADA Y APROBADA POR EL PLENO Y FORME PARTE DEL DECRETO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA OFICIALÍA MAYOR LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **17839/LXXVI-3**, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 BAJO EL NÚMERO EXPEDIENTE LEGISLATIVO **17839/LXXVI-3**, QUE PRESENTO EL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN; DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

<b>GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024</b>		
<b>RUBRO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN PESOS</b>
1	IMPUESTOS	\$ 445,366,153.20
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$ 109,933,952.81
5	PRODUCTOS	\$ 6,578,871.77
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 51,622,750.37
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ 11,371,143.45
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 1,407,045,951.39
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 0.0
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$2,031,918,822.99</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- CUANDO EL MUNICIPIO MENCIONADO EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL

TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** CUANDO EL MUNICIPIO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y NUMERALES 22 AL 29 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO CUARTO.** - LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO QUINTO.** - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL MUNICIPIO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES.

**TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2024. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES.

DICHO LO ANTERIOR, EL DÍA DE HOY ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NÚMERO 17839/LXXVI-3, MEDIANTE EL CUAL, REMITE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ESCOBEDO NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 17839/LXXVI-3, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**, QUIEN PROCEDIÓ A LEER EL PROYECTO DE ACUERDO **RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” EN SU CATEGORÍA “PERIODISMO”, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**

SE INSERTA DE MANERA ÍNTEGRA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, Y EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 334 DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 027 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023, EL CUAL A TRAVÉS DE LA LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 1 FRACCIÓN V, FACULTA A ESTE PODER LEGISLATIVO OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” EN SU CATEGORÍA

“PERIODISMO”, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26, 27 Y 28, DONDE ESTABLECE QUE LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DEBE EMITIR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, POR LO QUE SE PROPONE ANTE ESTE PLENO PARA SU APROBACIÓN EL QUE ESTA SOBERANÍA: **CONVOCA**. A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A LOS PODERES DEL ESTADO, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE POR SU DESTACADA TRAYECTORIA PUEDAN SER ACREDORES A ESTE RECONOCIMIENTO, A QUIENES CON SU ESFUERZO A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN DE PERIODISTA CONTRIBUYEN COTIDIANAMENTE CON LA NOBLE LABOR DEL PERIODISMO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. BAJO ESTOS TÉRMINOS SE EXPIDEN LAS SIGUIENTES: **BASES. PRIMERA**. LAS PROPUESTAS SERÁN PRESENTADAS POR ESCRITO, A TRAVÉS DE UNA CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS. DICHA CARTA HABRÁ DE ESTAR FIRMADA POR EL TITULAR O TITULARES DE LA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES Y LAS PERSONAS FÍSICAS, QUE PROPONGAN A UNA CANDIDATA O CANDIDATO Y DEBERÁN CONTENER LO SIGUIENTE:

I. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN PROMOVENTE:

- A) NOMBRE;
- B) DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
- C) TELÉFONO, Y
- D) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PORTAL OFICIAL EN CASO DE CONTAR CON ELLOS.

II. DATOS GENERALES DE LA CANDIDATA O CANDIDATO:

- A) NOMBRE;
- B) EDAD;
- C) PROFESIÓN O ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA;
- D) DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES;
- E) TELÉFONO, Y
- F) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PÁGINA DE INTERNET EN CASO DE CONTAR CON ELLOS.

III. MOTIVOS POR LOS QUE SE PROMUEVE LA CANDIDATURA.

IV. LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE A LA CARTA PROPUESTA SON LOS SIGUIENTES:

- A) ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL;
- B) COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE;
- C) CURRÍCULUM VITAE AMPLIADO, Y VERSIÓN PÚBLICA, Y
- D) DOCUMENTOS O PRUEBAS FEHACIENTES QUE AVALEN LOS MOTIVOS DE LA CANDIDATURA.

V. SÓLO PODRÁN REGISTRAR CANDIDATAS O CANDIDATOS, LAS INSTITUCIONES O PERSONAS FÍSICAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN RESPALDADAS Y FIRMADAS POR LO MENOS POR TRES PERSONAS FÍSICAS.

VI. NO SE ACEPTARÁN AUTO PROPUESTAS.

**SEGUNDA.** LAS PROPUESTAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, CATEGORÍA PERIODISTA” OTORGADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SERÁN RECIBIDAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS NO. 555 ORIENTE, EN EL CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. **TERCERA.** LA RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS ESTARÁ COMPRENDIDA DEL 10 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2024, EN DÍAS HÁBILES, DE LAS 9:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS. **CUARTA.** UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, REÚNA Y VALIDE LOS EXPEDIENTES, EMITIRÁ UN DICTAMEN EL CUAL SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO. **QUINTA.** EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA, LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEBERÁ INSTRUIR A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE INTERNET DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL LISTADO DE NOMBRES Y LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CURRÍCULUM VITAE QUE HAYAN ACOMPAÑADO LOS ASPIRANTES AL CARGO POR EL QUE PARTICIPAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTA.** LA CEREMONIA DE ENTREGA SE LLEVARÁ A CABO EN ESPACIO SOLEMNE DENTRO DE UNA SESIÓN ORDINARIA DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024. **SÉPTIMA.** LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS

HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. LAS DUDAS O ACLARACIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN DIRIGIDAS A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, A TRAVÉS DEL TELÉFONO 81 81 50 95 00 EXTENSIÓN 1809. **OCTAVA.** SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE PUBLIQUE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y EN AL MENOS UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL TEMA QUE SE PROPONE A CONTINUACIÓN, ES LA CONVOCATORIA DE LA MEDALLA “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”, CATEGORÍA PERIODÍSTICA; ESTA DISTINCIÓN SE OTORGARÁ POR PRIMERA VEZ A AQUELLOS PROFESIONALES QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR INFORMATIVA, ÉTICA Y COMPROMETIDA CON NUESTRO ESTADO. EL PERIODISMO ES UNA ACTIVIDAD ESENCIAL PARA LA DEMOCRACIA, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN; POR ESO ES IMPORTANTE RECONOCER Y VALORAR A QUIENES EJERCEN ESTA PROFESIÓN CON RIGOR, RESPONSABILIDAD Y RESPETO. ES POR ELLO QUE SE HACE UN LLAMADO A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A LOS PODERES DEL ESTADO, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUE POSTULEN A AQUELLAS PERSONAS QUE, POR SU DESTACADA TRAYECTORIA, PUEDAN SER ACREEDORES A ESTE RECONOCIMIENTO; A QUIENES CON SU ESFUERZO, A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN DE PERIODISTA, CONTRIBUYEN COTIDIANAMENTE CON LA NOBLE LABOR DEL PERIODISMO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. POR ÚLTIMO, INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA E INCENTIVAR A LOS PERIODISTAS A CONTINUAR CON SU NOBLE LABOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” EN SU CATEGORÍA “PERIODISMO”, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **RELATIVO A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO LA 16<sup>a</sup> EDICIÓN DEL PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD. YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE JUVENTUD**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIV, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE CORRESPONDE ORGANIZAR Y LLEVAR ACABO ANUALMENTE EL PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL NOS PERMITIMOS EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO LA 16<sup>a</sup> EDICIÓN DEL PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO

CUAL SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **CONVOCATORIA.** LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIV, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: **CONVOCA.** A LOS JÓVENES RESIDENTES EN NUESTRA ENTIDAD, A PARTICIPAR EN EL **16º PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES: **BASES.** **PRIMERA.**- EL 16º PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTARÁ INTEGRADO POR 42 JÓVENES QUE PARTICIPARÁN COMO DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y SE DEFINIRÁN PROCURANDO LA REPRESENTACIÓN DE LOS 26 DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO, RESPETANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, Y LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES, SIN DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER CONDICIÓN PLASMADA EN LA CONSTITUCIÓN. **SEGUNDA.**- PODRÁN PARTICIPAR LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUYA EDAD SEA DE LOS 16 A LOS 29 AÑOS DE EDAD. **TERCERA.**- LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERÁN PRESENTAR UNA PROPUESTA POR ESCRITO, FIRMADA, INCLUYENDO UNA PARTE EXPOSITIVA QUE LA FUNDAMENTE Y UNA CONCLUSIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PROPUESTA DEBERÁ SER INÉDITA DE MANERA INDIVIDUAL E IRÁ ENCAMINADA A LA SIGUIENTE PREGUNTA: **¿QUÉ HARÍAS, SI FUERAS DIPUTADA O DIPUTADO?** LA PROPUESTA DEBERÁ VERSAR SOBRE UNO DE LOS SIGUIENTES TEMAS: JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO; EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; SALUD FÍSICA Y MENTAL; DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO; FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO RURAL; MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; FOMENTO ECONÓMICO Y ENERGÍA; DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y ANTI-CORRUPCIÓN; Y JUVENTUD.

a) FORMATO:

DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FORMALIDADES: CINCO CUARTILLAS COMO MÍNIMO Y DIEZ COMO MÁXIMO, EN WORD, LETRA ARIAL 12 PUNTOS, MÁRGENES DE 3 CENTÍMETROS DE CADA LADO, INTERLINEADO 1.5.

b) ENTREGA:

POR ESCRITO, EN SOBRE CERRADO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS NO. 555 ORIENTE, ESQUINA CON ZARAGOZA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, Ó POR CORREO ELECTRÓNICO A [PARLAMENTODEJOVENES@HCNL.GOB.MX](mailto:PARLAMENTODEJOVENES@HCNL.GOB.MX), EN AMBOS CASOS DEBERÁN

ANEXAR LA FICHA TÉCNICA CON SUS DATOS, PUBLICADA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

c) FECHA:

LA FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA ES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA ANTES DE LAS 16:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE MARZO DEL 2024.

**CUARTA.-** UNA VEZ CERRADO EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS, LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMANDO EN CUENTA EL CONTENIDO, APLICACIÓN Y UTILIDAD DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, SELECCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES QUE REPRESENTARÁN A LOS 42 DIPUTADOS DEL 16º PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMOS QUE SERÁN APROBADOS POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD, ASÍ COMO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CUYO FALLO SERÁ INAPELABLE. **QUINTA.-** LOS NOMBRES DE LOS 42 DIPUTADOS SELECCIONADOS SERÁN DADOS A CONOCER MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTA.-** LOS DIPUTADOS SELECCIONADOS DEBERÁN CONFIRMAR SU PARTICIPACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 9 DE AGOSTO DEL 2024. **SÉPTIMA.-** EL REGISTRO DEL EVENTO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 14:00 HORAS, EN DONDE SE LES INFORMARÁ EL ORDEN DEL DÍA QUE REGIRÁN LAS SESIONES, ASÍ COMO LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES, SE IMPARTIRÁ UN CURSO DE INDUCCIÓN ACERCA DE LA LOGÍSTICA Y SUS FUNCIONES EN EL EVENTO DEL 16º PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OCTAVA.-** EL 16º PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 15 Y 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, DE LAS 9:00 A LAS 16:00 HORAS. **NOVENA.-** NO PODRÁN PARTICIPAR LAS Y LOS JÓVENES QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN PARLAMENTOS DE JÓVENES ANTERIORES ORGANIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI QUIENES OSTENTEN ALGÚN CARGO REMUNERADO, DENTRO DEL CONGRESO DEL ESTADO. ADEMÁS, ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR LAS Y LOS JÓVENES QUE GUARDEN PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO O POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO CON DIPUTADOS DE LA LXXVI LEGISLATURA Y EMPLEADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **DÉCIMA.-** LO NO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DÉCIMA PRIMERA.-** ENVÍESE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN AL MENOS DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y

EN EL PORTAL DE INTERNET DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIO. ÚNICO.**- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. PUES NADA MÁS PARA MOSTRAR MI VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, YA QUE, COMO LO HEMOS VISTO EN LOS AÑOS ANTERIORES, HEMOS TAMBIÉN FORMADO PARTE DE ESTE PARLAMENTO DE LA JUVENTUD, PARLAMENTO DE JÓVENES, DONDE SIEMPRE ES, YO CREO QUE ES MUY BUENO RECIBIR LAS PROPUESTAS DE LOS JÓVENES; SIEMPRE HEMOS DICHO QUE ESCUCHAMOS ESA FRASE O ESE DICHO TAN CONOCIDO QUE LOS JÓVENES SON EL MAÑANA DE NUESTRO ESTADO Y EL MAÑANA DE NUESTRO PAÍS, Y YO SIEMPRE HE CREÍDO QUE LOS JÓVENES SON EL PRESENTE DE NUESTRO ESTADO Y EL PRESENTE DE NUESTRO PAÍS. ENTONCES, QUÉ MEJOR QUE DAR ESTA OPORTUNIDAD, DE QUE POR UN DÍA Y TENIENDO TAMBIÉN TIEMPO PARA PREPARARSE PARA PODER FORMAR PARTE DEL MISMO, LOS JÓVENES PUEDAN TENER UNA PROPUESTA QUE EL DÍA DE MAÑANA PUEDA SER UNA REALIDAD. A MI ME HA TOCADO EN LO PERSONAL RECIBIR A VARIOS JÓVENES QUE HAN PARTICIPADO EN PARLAMENTOS ANTERIORES, QUE TRAEN PROPUESTAS MUY BUENAS, QUE LAS TRABAJAN EN ESTE PARLAMENTO DE JÓVENES DE NUESTRO ESTADO, Y QUE LUEGO BUSCAN QUE AL SER ACOMPAÑADOS PUEDAN IR A LA OFICIALÍA DE PARTES, PRESENTEN SU INICIATIVA Y QUE EL DÍA DE MAÑANA SEA UNA REALIDAD; ME HAN TOCADO ALGUNOS JÓVENES A LOS CUALES SUS PROPUESTAS, GRACIAS A ESTA ASAMBLEA, YA HA SIDO APROBADA SU SOLICITUD PARA HACER DIFERENTES CAMBIOS Y REFORMAS EN DIFERENTES LEYES DE NUESTRO ESTADO, Y CONFÍO EN QUE ESTO SIGA SUCEDIENDO, ¿POR QUÉ? POR QUE LOS JÓVENES TAMBIÉN TIENEN LAS IDEAS, LAS PROPUESTAS, ES LO QUE QUISIERAN CAMBIAR TANTO DE NUESTRAS CIUDADES, DE NUESTRO ESTADO, Y QUÉ MEJOR QUE SE LES DÉ ESTA PLATAFORMA PARA QUE PUEDAN HACERLO SIENDO DIPUTADOS POR UN DÍA; Y TAMBIÉN CON ESA PREGUNTA QUE QUEDA MUY CLARA CADA VEZ QUE SALE ESTA CONVOCATORIA ¿NO? ¿QUE HARÍAS TU SI FUERAS DIPUTADO? POR QUE TAMBIÉN MUCHAS VECES SE CRITICA MUY FÁCILMENTE EL

TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE FORMAMOS PARTE, POR EJEMPLO TAMBIÉN DE ESTE PLENO, QUÉ BUENO QUE TENGAN LA OPORTUNIDAD LOS JÓVENES DE LEVANTAR LA VOZ, DE LEVANTAR LA MANO, DE PREPARARSE, DE PREPARAR SÍ, SUS PROPUESTAS, Y QUE SEAN PRESENTADAS CON NOSOTROS BUSCANDO TAMBIÉN QUE ESTO PUEDE SER APROBADO. ENTONCES, ME GUSTA MUCHO TAMBIÉN QUE SE HAGA ESTA CONVOCATORIA CON TIEMPO, PORQUE, BUENO, ESTÁBAMOS VIENDO QUE HASTA EL MES DE AGOSTO DEL PRÓXIMO AÑO, SERÍA A CABO ESTE DÉCIMO SEXTO PARLAMENTO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERO QUE BUENO QUE DESDE EL DÍA DE HOY SE HACE LA CONVOCATORIA, PARA NO ANDAR APRESURADOS, PARA QUE LOS JÓVENES SE ENTEREN, QUE ESO ES MUY IMPORTANTE; PRIMERO, QUE LOS JÓVENES SE ENTEREN; DOS, QUE SE PREPAREN, QUE TRAIGAN SUS PROPUESTAS Y QUE EL DÍA DE MAÑANA SEAN UNA REALIDAD. ASÍ QUE, PUES NADA MÁS PARA FELICITAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN A TODOS LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA MISMA Y QUE SIGAMOS IMPULSANDO A LOS JÓVENES CON TODAS SUS PROPUESTAS, CON TODAS SUS IDEAS, PARA LOGRAR UN MEJOR NUEVO LEÓN. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO LA 16<sup>a</sup> EDICIÓN DEL PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN PROCEDIÓ A LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

SE INSERTA DE MANERA ÍNTEGRA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. – “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. **DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL, C. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60, ARTÍCULOS 61 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 79, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 76, 96 FRACCIÓN XXXVIII, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 5, 83, 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU RELATIVO 78, 79, 87, 160 Y 161 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA ATRIBUCIÓN QUE ESTE CONGRESO TIENE PARA PRORROGAR EL PERÍODO ORDINARIO, ASÍ COMO EL DE DESIGNAR DE ENTRE SUS INTEGRANTES A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE CUBRIRÁ EL PERÍODO DE RECESO DURANTE CADA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, MISMA QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EN ESTA TESISURA, Y TODA VEZ QUE ESTAMOS POR CONCLUIR EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE CONGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA PRORROGAR HASTA POR TREINTA DÍAS NATURALES EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO CONSTITUCIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO. **SEGUNDO.-** SE INTEGRA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DENTRO DEL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL</b>
<b>PRESIDENTE SUPLENTE:</b>	<b>DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA</b>
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	<b>DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ</b>
<b>VICEPRESIDENTE SUPLENTE:</b>	<b>DIP. JAVIER CABALLERO GAONA</b>
<b>PRIMER SECRETARIO:</b>	<b>DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b>

<b>PRIMER SECRETARIO SUPLENTE:</b>	<b>DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS</b>
<b>SEGUNDO SECRETARIO:</b>	<b>DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA</b>
<b>SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE:</b>	<b>DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES</b>
<b>VOCAL SUPLENTE:</b>	<b>DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ</b>
<b>VOCAL SUPLENTE:</b>	<b>DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA</b>
<b>VOCAL SUPLENTE:</b>	<b>DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR</b>
<b>VOCAL SUPLENTE:</b>	<b>DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ</b>

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** EL ARTÍCULO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE LA CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. **TERCERO.-** LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SE INSTALARÁ AL CONCLUIR EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES Y SESIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO LABORAL Y PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 18-DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AL 02-DOS DE ENERO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, SERÁN CONSIDERADOS COMO DÍAS INHÁBILES PARA CUALQUIER EFECTO ADMINISTRATIVO O LEGAL, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE POR LA NATURALEZA DEL ACTO ASÍ SE REQUIERA, SE PODRÁN HABILITAR DÍAS Y HORAS LABORABLES, BASTANDO LA INSTRUCCIÓN POR ESCRITO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA. LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DICTARÁ LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA ESTABLECER LA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. **QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA C. OFICIAL MAYOR FIJAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL TABLERO DE AVISOS Y EN LAS PUERTAS DE ACCESO DE PLANTA BAJA DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. **SEXTO.-** EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE DÍAS INHÁBILES CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO, LAS FECHAS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PREVISTAS EN LA BASE TERCERA DE LAS

CONVOCATORIAS PÚBLICAS EXPEDIDAS MEDIANTE LOS ACUERDOS NÚM. 510 Y 511 DE LA LXXVI LEGISLATURA, SE TENDRÁN POR AMPLIADAS, CONCLUYENDO EL PERÍODO DE RECEPCIÓN EL DÍA 19 DE ENERO DE 2024. **SÉPTIMO.** - SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE ESTA LEGISLATURA ESTATAL, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL PRESENTE ACUERDO, SE BRINDE DIFUSIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS EXPEDIDAS MEDIANTE LOS ACUERDOS NÚM. 510 Y 511 DE LA LXXVI LEGISLATURA. **OCTAVO.** - PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 78 Y 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES SERÁN A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, POR CUALQUIER MEDIO IDÓNEO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A DICIEMBRE DE 2023. FIRMAMOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE ESTE CONGRESO. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. PUES SOLO PEDIRLES EL VOTO A FAVOR DE ESTE ACUERDO QUE FIRMARON TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, A EXCEPCIÓN DEL DIPUTADO COORDINADOR DE MOVIMIENTO CIUDADANO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL

**DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, MISMO QUE ESTABLECE QUE “*PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA, PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ DE SER POR CÉDULA.*” EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL PERSONAL TÉCNICO DE LA OFICIALÍA MAYOR, AUXILIAR PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN A LOS CC. DIPUTADOS; **PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DENTRO DEL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.**

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

EMITIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER Y SEGUNDA SECRETARÍA, SE SIRVAN COMPUTAR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARÍA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN EMITIDA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MESA DIRECTIVA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**”.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE **NO HAY ASUNTOS EN LO GENERAL A TRATAR.**

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 11, 12, 13 Y 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE SU LECTURA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. *LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO EXISTE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.*

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SU CONTENIDO. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO QUE FUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y Siete MINUTOS, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA; ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA